



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL



DERECHO A LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS
Y VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS –
CUSCO 2019

TESIS PRESENTADA POR
JAIME ALBERTO QUINTO MENDIVIL

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAGÍSTER EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL


JULIACA - PERÚ
2023





UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL
DERECHO A LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS
Y VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS –
CUSCO 2019


TESIS PRESENTADA POR
JAIME ALBERTO QUINTO MENDIVIL
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGÍSTER EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

MIEMBRO DEL JURADO : 
Mgtr. PERCY GONZALO PUMA PUMA

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

ASESOR DE TESIS : 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P36



TESIS UANCV



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 284-2023-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 21 noviembre del 2023

VISTOS:

El expediente N° 2023-001273, presentado por el (la) Bachiller **QUINTO MENDIVIL JAIME ALBERTO**, con número de DNI. **01334094**, asignado (a) con código de matrícula **27136053**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **QUINTO MENDIVIL JAIME ALBERTO**, con número de DNI. **01334094**, asignado (a) con código de matrícula **27136053**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **DERECHO A LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS - CUSCO 2019** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 31 de octubre del 2023. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **DERECHO A LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS - CUSCO 2019** Elaborado por el (la) Bachiller **QUINTO MENDIVIL JAIME ALBERTO**. Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	:	Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Miembro del Jurado	:	Mgtr. PERCY GONZALO PUMA PUMA
Miembro del Jurado	:	Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Asesor de Tesis	:	Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	:	Jueves, 23 de noviembre del 2023
Hora	:	11:00 a.m.
Modalidad	:	Aula N° 309 EPG - UANCV - JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAGISTER** de los estudiantes que ingresaron anterior a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Mg. Leopoldo Wenceslao Bendori Cari
DIRECTOR (a)



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. PERCY GONZALO PUMA PUMA
SECRETARIO ACADEMICO

Cc./Archiv: EPG (01)
Interesado (01)
Cargo (01)
Jurados (03)
Asesor (01)
Expediente (01)
LWCC/NMMA



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 889-2023-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 28 de Setiembre del 2023.

VISTOS:

El expediente N° 002195. Presentado por el (a) **Bach: QUINTO MENDIVIL JAIME ALBERTO**, con número de DNI 01334094, y asignado (a) con código de matrícula N° 27136053, quien solicita **cambio de JURADOS** del Proyecto de Tesis titulado: **DERECHO A LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS – CUSCO 2019** Línea de Investigación: **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P36**. Para optar el Grado de **Maestría en DERECHO** mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la sede JULIACA.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) **Bach: QUINTO MENDIVIL JAIME ALBERTO**, quien solicita el cambio de la terna de **JURADOS** del Comité de Investigación, aprobado con Resolución Directoral No. 052-2020-USA-EPG/UANCV, de fecha **25 de enero del 2020**, en el que se le asignó como **PRIMER MIEMBRO** al **Mgtr. FIDEL CARACELA BORDA**, **SEGUNDO MIEMBRO** al **Mgtr. RONALD APAZA LANZA**, a los mismos que se cambia por no tener **vinculo laboral con la UANCV**.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el **14 de enero del 2020**, registrado en el Folio N° **1811** del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el Inciso "1" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR EL CAMBIO DEL PRIMER MIEMBRO Y SEGUNDO MIEMBRO DE LA TERNA DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, para su revisión de la Tesis titulada: **DERECHO A LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS – CUSCO 2019** Presentado por el (a) **Bach: QUINTO MENDIVIL JAIME ALBERTO**. Conformado por los siguientes docentes:

Presidente	:	Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Primer Miembro	:	Mgtr. PERCY GONZALO PUMA PUMA
Segundo Miembro	:	Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Asesor (a)	:	Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

SEGUNDO- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAGISTER** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Lora
DIRECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mgtr. PERCY GONZALO PUMA PUMA
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc./CARGO (01)
ARCHIVO EPG – 2023 (01)
INTERESADO (01)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 052 - 2020-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 25 de Enero del 2020.

VISTOS:

El Registro N° 1811 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Tesis del MAESTRIA en: **DERECHO** mención en: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, del Jurado revisor del Proyecto de Tesis: **DERECHO A LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS – CUSCO 2019. Línea de Investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P36.** Presentado por el (a) **Bach. JAIME ALBERTO QUINTO MENDIVIL**, con número de DNI: **01334094** y con Código de matrícula N° **27136053**, para optar el Grado Académico de **MAGISTER** en: **DERECHO** mención en: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca;

CONSIDERANDO:

Que, el (a) **Bach. JAIME ALBERTO QUINTO MENDIVIL**, para optar el Grado Académico de **MAGISTER** en: **DERECHO** mención en: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la Escuela de Posgrado ha presentado el Dictamen de Proyecto de Investigación de tesis **DERECHO A LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS – CUSCO 2019. Línea de Investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P36.** Presentado por el (a) **Bach. JAIME ALBERTO QUINTO MENDIVIL**, para ser registrada en el Libro de Actas de Proyectos de Tesis.

Que, el referido Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el **14 de Enero del 2020**, se ha registrado en el Folio N° **1811** del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestrías, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de **Magister** y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "h" del artículo 15 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 74 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE MAESTRIA**, Titulado: **DERECHO A LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS – CUSCO 2019. Línea de Investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P36.** Presentado por el (a) **Bach: JAIME ALBERTO QUINTO MENDIVIL**, con número de DNI: **01334094** y con Código de matrícula N° **27136053**, para optar el Grado Académico de **MAGISTER** en: **DERECHO** mención en: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, y Siendo **Asesorado** por el (a) **Dr. HELARD COAQUIRA TURPO**, y según Acta de Sorteo, la terna de Jurados son los siguientes docentes:

- Presidente : Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
- Primer Miembro : Mgtr. FIDEL CARACELA BORDA
- Segundo Miembro : Mgtr. RONALD APAZA LANZA

SEGUNDO.- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAGISTER** de la Escuela de Posgrado.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Cc: /CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2020 (01)
INTERESADO (01)
VJHM (e)/aqy



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Víctor Julio Huamán Meza
DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Rómulo Cárdenas Torres
SECRETARIO ACADÉMICO



DERECHO A LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS - CUSCO 2019

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

15%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	3%
3	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	2%
6	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
7	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%



Metadatos complementarios

Título de la Tesis	
Derecho a la Motivación de Resoluciones Administrativas y validez del Acto Administrativo, Unidad de Gestión Educativa Local Canchis – Cusco 2019	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	Quinto Mendivil, Jaime Alberto
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01334094
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0002-6446-6355
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Cavero Aybar, Hugo Neptali
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Ortiz Cansaya, Segundo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	29309750
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0224-8651
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Puma Puma, Percy Gonzalo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02374215
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0631-795X
Miembro del jurado 2	

Nombres y apellidos	Carrasco Reyes, Percy Rogelio
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23879579
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0311-9130
Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Político, Constitucional y Procesal Constitucional – P36
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Cusco Provincia: Canchis Distrito: San Pablo</p> <p>Coordenadas: Latitud: -14.201866 Longitud: -71.31498</p> <p>https://maps.app.goo.gl/ZxsHLtaBNW9y3y366</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Agosto del 2023 – Noviembre del 2023
URL de disciplinas OCDE https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#2.02.04	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



UNIVERSIDAD ALFONSO VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Segundo Ortiz Cansaya
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo Jaime Alberto Quinto Mendivil, identificado con DNI
Nro. 0133 4094 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

Maestría en Derecho

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

“Derecho a la motivación de resoluciones administrativas y validez del acto administrativo, unidad de gestión educativa local Canchis - Cusco 2019”

Asesorado por: Dr. Hugo Neptali Caveró Aybar

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

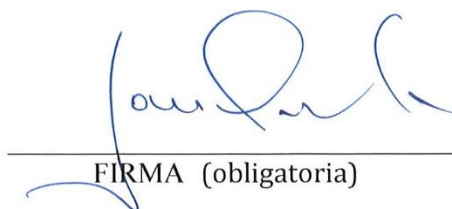
Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 12 de AGOSTO del 2024


Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mi familia.



AGRADECIMIENTO

A la Universidad Andina Néstor

Cáceres Velázquez



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	xii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Exposición de la situación problemática.....	1
1.2. Formulación del planteamiento del problema.....	3
1.2.1. Pregunta general.....	3
1.2.2. Pregunta específico.....	3
1.3. Justificación de la investigación.....	3
1.4. Objetivos.....	4
1.4.1. Objetivo general.....	4
1.4.2. Objetivo Especifico.....	4
1.5. Importancia y alcance de la investigación.....	4
1.6. Limitaciones y delimitaciones de la investigación.....	5
1.7. Hipótesis.....	5
1.7.1. Hipótesis General.....	5
1.7.2. Hipótesis específica.....	6
1.8. Variables.....	6



1.8.1. Operacionalización de variables..... 7

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Estudio 8
2.1.1. A nivel internacional 8
2.1.2. A nivel nacional 12
2.2. Bases Teóricas 15
2.2.1. Derecho administrativo 15
2.2.2. Acto administrativo 18
2.2.3. Validez y nulidad del acto administrativo 23
2.2.4. Derecho a la motivación de resoluciones 27

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque de la investigación 34
3.2. Métodos aplicados en la investigación 34
3.3. Tipo y nivel de investigación 35
3.4. Nivel de investigación 35
3.5. Diseño de investigación 35
3.6. Población y muestra. 36
3.6.1. Población 36
3.6.2. Muestra 36
3.7. Técnicas e instrumentos para la recolección de información 37
3.8. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación 37
3.8.1. Validación de los instrumentos 37
3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos 38



3.9. Diseño de la estrategia para la prueba de hipótesis 38

CAPÍTULO VI

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de análisis e interpretación de resultados 39

4.2. Proceso de la prueba de hipótesis..... 70

4.3. Discusión de resultados 73

CONCLUSIONES..... 76

RECOMENDACIONES 78

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 79

ANEXOS..... 85



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	7
Tabla 2 Defectos relevantes en la motivación	42
Tabla 3 Derechos afectados por la deficiente motivación	44
Tabla 4 Deficiencias en la motivación.....	47
Tabla 5 Presupuestos omitidos en la motivacion.....	49
Tabla 6 Requisito de validez omitido en la motivación	52
Tabla 7 Elementos eventuales de la motivacion	54
Tabla 8 Causas de la nulidad del acto administrativo	56
Tabla 9 Principios del proceso administrativo vulnerados.....	58
Tabla 10 Nulidad en la resolución administrativa	60
Tabla 11 Requisitos de forma omitidos en el acto administrativo	62
Tabla 12 Recursos impugnatorios empleados por el usuario.....	64
Tabla 13 Principios lógicos empleados en la motivación de resolución administrativa	66
Tabla 14 Consideración sobre la motivación	68
Tabla 15 Derecho a la debida motivación de resoluciones administrativas y su validez	70
Tabla 16 Corroboración de hipótesis mediante Chi-cuadrada	71



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Defectos relevantes en la motivación	42
Figura 2 Derechos afectados por la deficiente motivación	44
Figura 3 Deficiencias en la motivación	47
Figura 4 Presupuestos omitidos en la motivación	49
Figura 5 Requisito de validez omitido en la motivación.....	52
Figura 6 Elementos eventuales de la motivación	54
Figura 7 Causas de la nulidad del acto administrativo	56
Figura 8 Principios del proceso administrativo vulnerados.....	58
Figura 9 Nulidad en la resolución administrativa	60
Figura 10 Requisitos de forma omitidos en el acto administrativo	62
Figura 11 Recursos impugnatorios empleados por el usuario	64
Figura 12 Principios lógicos empleados en la motivación de resolución.....	66
Figura 13 Consideración sobre la motivación.....	68



RESUMEN

La investigación realizada que tiene como objetivo principal, determinar el derecho a la motivación de resoluciones administrativas y su validez del acto administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis - Cusco 2019. Se realizó mediante el enfoque cuantitativo, empleando el método deductivo, de nivel explicativo, de tipo descriptivo y de corte transversal, con una muestra de 69 abogados mediante el muestro no probabilístico de tipo a conveniencia del investigador bajo el criterio de exclusión e inclusión de ejercer la defensa jurídica en materia del Derecho Administrativo. La conclusión arribada: Las resoluciones administrativas emitidas por la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis, no ejerce aquella potestad atribuido por la normatividad dentro del Estado de Derecho, por lo que generan agravio a los administrados, por consiguiente estas son declarados nulos de pleno derecho por recaer en una causal establecida por la normatividad, del mismo modo, esta vulnera derechos fundamentales y principio del procedimiento administrativo y como efecto negativo esta tiende a declararse la nulidad absoluta, ello ocasiona retraso en la resolución administrativa.

Palabras clave: resolución administrativa, motivación, validez, nulidad, derecho.



ABSTRACT

The research carried out whose main objective is to determine the right to the motivation of administrative resolutions and their validity of the administrative act in the Local Management Unit Canchis - Cusco 2019. It was carried out using the quantitative approach, using the deductive method, of an explanatory level , of a descriptive and cross-sectional type, with a sample. 69 lawyers through the non-probabilistic sampling of the type at the convenience of the researcher under the exclusion and inclusion criteria of exercising public defense in matters of administrative law. The conclusion above: The resolutions administrative issued by the Local Management Unit Canchis does not exercise that power attributed by the regulations within the Rule of Law, so they generate injury to those administered, therefore these are declared null and void for falling on a cause established by the regulations , in the same way, this violates fundamental rights and the principle of the administrative procedure and as a negative effect this tends to declare the absolute nullity, this causes delay in the administrative resolution.

Key words: administrative resolution, motivation, validity, nullity, law.



INTRODUCCIÓN

En el estudio realizado que titula *“Derecho a la Motivación de Resoluciones Administrativas y Validez del Acto Administrativo, Unidad de Gestión Educativa Local Canchis - Cusco 2019”*, siendo el tema central de investigación el derecho a la motivación de resoluciones administrativas, el cual se caracteriza por la inadecuada motivación de hechos y de derecho en la resolución administrativa, en donde la autoridad administrativa encargada de emitir el acto administrativo omite requisitos de motivación en la resolución.

Para el análisis del problema es necesario mencionar las causas, una de ellas es que la autoridad administrativa no toma en cuenta su trabajo, su labor es ineficiente por lo que las resoluciones son cuestionadas e impugnadas. La motivación es un Derecho Constitucional, regulado en el artículo 139°, inciso 5, asimismo la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General lo regula en el artículo 6°. Por ello, los fundamentos y justificación de la motivación deben de ser clara, precisa, coherente, legal y expresa ya que busca satisfacer un interés del administrado.

El estudio se ejecutó con el interés de dar a conocer que las autoridades administrativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis no cumplen con su deber y obligación de motivar las resoluciones administrativas, a consecuencia de ello los administrados son afectados con el acto administrativo.

El estudio considera una estructura en su desarrollo, por lo que, en el capítulo primero se ejecuta aspectos generales del estudio como, la descripción del



problema, la formulación del problema, así como los objetivos, la justificación y la hipótesis de trabajo. En el segundo capítulo se desarrolla las bases teóricas, el cual se sub divide en antecedentes de investigación, marco teórico y el marco teórico conceptual. En el tercer capítulo comprende el desarrollo de la metodología de investigación, así como el tipo, nivel, método, instrumentos y técnicas de investigación. Por último, en el cuarto capítulo se desarrolla los resultados y discusión, también la conclusión y las sugerencias.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Exposición de la situación problemática

Los derechos humanos básicos están consagrados en normas internas y externas de manera jerárquica en cada país, así como derechos que pueden ser especificados en interés de cada país donde se restringe este .vulnerar. Los derechos garantizan la integridad de la persona, así como aseguran que las peticiones en vía administrativa, por parte de las autoridades públicas se consideren debidamente motivadas en el dictado de resoluciones administrativas; Este derecho está garantizado por el debido proceso. En la Constitución de nuestro país, se establece en el inciso 5, artículo 139° que el motivo de las resoluciones es la verdadera razón de la administración de la justicia, al igual que el inciso 6.1, del artículo 6° de la Ley N° 27444 menciona que el motivo debe ser expreso.

Agregando, la emisión de las resoluciones administrativas que son resultado de procedimientos administrativos, estas deben contener motivación expresa, acorde a la consideración normativa. Las manifestaciones procedentes de actos administrativos que pueden ser reconocidas o denegadas bajo decisiones que considera la autoridad, estas providencias tienen efectos jurídicos constituyéndose en un fallo que recae en la resolución administrativa



pueden estar motivadas como considera la normatividad. Sin embargo, existen resoluciones que no tiene motivación expresa para que tenga validez y produzca efectos jurídicos a posterior, es decir estas resoluciones carecen de motivación o de razones que justifiquen la decisión.

Es necesario que la emisión de las motivaciones procedentes de actos administrativos tenga la debida motivación de hecho y derecho, para la motivación la entidad o el funcionario encargado de emitir dicha resolución administrativa deberán de considerar los requisitos necesarios para que tenga validez y eficacia. Sin embargo, la entidad o el funcionario que tiene el deber de resolver el interés del recurrente puede encontrarse en vicios o adolecer de requisitos que pueden llevar a su anulabilidad o la nulidad de la resolución administrativa, en ese sentido en la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis de la Región de Cusco, se ha observado en las resoluciones emitidas ciertos defectos de forma y fondo ante la emisión de resolución administrativas.

Además, las resoluciones administrativas expuestas por la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis, en la gestión del 2019, se tiene que la carencia de motivación en las decisiones administrativas se debe a un incumplimiento de la normatividad que se prevé en la propia norma, así mismo, la falta al principio de motivación en instancia administrativa se debe a que las decisiones no son claras, no tienen justificación, ni razonamiento, así tampoco, los hechos son analizados en el acto, lo que puede llevar a la nulidad relativa o absoluta que se prevé en la doctrina como en la normatividad. La falta de motivación conlleva a que la entidad administrativa pueda que tanga la posibilidad de poseer un poder de arbitrariedad sobre los actos.



1.2. Formulación del planteamiento del problema

1.2.1. Pregunta general

¿De qué manera el derecho a la motivación de resoluciones administrativas incide en la validez del acto administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis - Cusco 2019?

1.2.2. Pregunta específico

¿Qué causas genera la deficiente motivación de resoluciones administrativas en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis?

¿Por qué la validez del acto administrativo contenidas en las resoluciones administrativas es ineficaz en la Unidad de Gestión Local Canchis?

1.3. Justificación de la investigación

Las resoluciones administrativas expresadas por las entidades públicas deberán de ceñirse acorde a la normatividad para su emisión, esto es basarse en el principio de motivación que se encuentra regulado en la Constitución Política como un deber de la entidad pública, por lo que, aun existe resoluciones que adolecen de motivación expresa con los fundamentos y razones de hecho y de derechos que se redactan en entidades administrativas, dichos actos recaen en la vulneración de derechos de los usuarios.

Ante la falta de motivación de resoluciones administrativas en entidades públicas es necesario realizar estudios de investigación para la comunidad de abogados que realiza defensa en estas instancias, ya que vulnera el derecho a la defensa. Asimismo, que la emisión de estas resoluciones esta orientados a una arbitrariedad.



El estudio sobre el tema de carencia de motivación y la validez de estos actos administrativos consta en una investigación cuantitativa al aplicarse el instrumento de investigación encuesta, ya que mediante este método se trata de evidenciar la vulneración de derechos de los recurrentes, así también el esclarecer la omisión de los funcionarios que deciden sobre un fallo.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar la incidencia del derecho a la motivación de resoluciones administrativas y su validez del acto administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis - Cusco 2019.

1.4.2. Objetivo Especifico

Identificar las causas que genera la deficiente motivación en las resoluciones administrativas en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis.

Determinar la validez del acto administrativo contenido en las resoluciones administrativas en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis.

1.5. Importancia y alcance de la investigación

La investigación tiene importancia y relevancia en el ámbito jurídico y administrativo, especialmente cuando se abordan desde la perspectiva de la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis en el departamento de Cusco en el año 2019. Estos aspectos no solo definen las bases legales y éticas que guían la actuación de la administración pública, sino que también tienen un impacto directo en la calidad y equidad de la gestión educativa.

La motivación de las resoluciones administrativas es esencial para garantizar la transparencia y legalidad en el ejercicio del poder administrativo. En el contexto educativo, la toma de decisiones por parte de la Unidad de Gestión



Educativa Local Canchis no solo afecta a los actores directos, como estudiantes y docentes, sino que también repercute en el desarrollo de la comunidad educativa en su conjunto. La correcta fundamentación de las resoluciones no solo es un requisito legal, sino también un principio fundamental que asegura que las decisiones sean coherentes, justas y orientadas al bien común.

El alcance de este estudio se extiende más allá de la mera revisión de normativas legales, abordando la aplicación práctica de estos principios en el ámbito específico de la gestión educativa local en Canchis, Cusco, durante el año 2019. Analizar la coherencia entre las resoluciones administrativas emitidas y los fundamentos legales pertinentes permitirá evaluar la calidad y eficacia de la toma de decisiones en el contexto educativo local.

1.6. Limitaciones y delimitaciones de la investigación

Las limitaciones identificadas en el proceso de investigación obedecen al proceso de recojo de información, esto es, la aplicación de los instrumentos de investigación, donde se ha encontrado limitaciones debido a que los sujetos de estudio no desearon ser partícipes del estudio.

Respecto a la delimitación del estudio, se ha centrado en la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis, Cusco, comprendiendo en año 2019.

1.7. Hipótesis

1.7.1. Hipótesis General

El derecho a la motivación de resoluciones administrativas tiene una incidencia en la validez la garantía del debido proceso administrativo del acto administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis - Cusco 2019.



1.7.2. Hipótesis específica

Las causas de deficiente motivación en las resoluciones administrativas ocasiona la afectación del debido proceso en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis.

La validez del acto administrativo contenido en las resoluciones administrativas es ineficaz en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis.

1.8. Variables

- Variable dependiente
Validez del acto administrativo
- Variable independiente
Derecho a la motivación



1.8.1. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Derecho a la motivación	Presupuestos de la motivación	Estructural	Nominal
		Coherencia	
	Principios de la motivación	Legalidad	
		Debido proceso	
		Razonabilidad	
		Imparcialidad	
		Eficacia	
		Principios lógicos	
	Principios lógicos	Identidad	
		Contradicción	
Razón suficiente			
Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Validez del acto administrativo	Requisitos de validez	Competencia	Nominal
		Legalidad	
		Finalidad pública	
		Regularidad	
	Requisitos de forma	Derecho	
		Facticos	
		Jurídico	

Nota: desarrollado a partir de revisión documental.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Estudio

2.1.1. A nivel internacional

Autor y título de la investigación: Navarro (2016) "*La motivación de los actos administrativos*".

Metodología de investigación: En el estudio se tomó en cuenta la elección del método, siendo el método analítico el que es más adecuado para una descomposición de los elementos.

Conclusión de la investigación: En los actos administrativos, la obligación legal es la manifestación de la facultad funcional y la obligación legal es exteriorizar las razones y motivos que sustentan una decisión administrativa. La obligación jurídica se encuentra en la relación obligación-derecho, que es el único derecho a una solución fundada, buen gobierno, defensa jurídica eficaz, amparo y otros. La motivación es una contribución legítima que proporciona la interpretación y aplicación de la ley. Por ello, el motivo es un requisito formal o material de una decisión administrativa, pero tradicionalmente este sería un requisito formal de la actuación administrativa, además de ser un factor subyacente o permitir sustancialmente el control judicial sobre la administración. trabajar. En la admisión europea, las razones de decisión siguen al derecho



procesal para asegurar la expresión de la autoridad. La motivación en sí es vista como un elemento de transparencia administrativa.

Autor y título de la investigación: Freire (2016) *“Falta de motivación en las resoluciones administrativas hidrocarburíferas”*.

Metodología de investigación: En el estudio realizado opta por el método analítico, científico, histórico, exegesis, descriptiva, lógica deductiva y abstracción, dialectico, hipotético – deductivo e inductivo y deductivo.

Conclusión de la investigación: En cuanto a los motivos de las resoluciones administrativas, la Autoridad de Regulación y Control de Hidrocarburos debe evitar posibles complicaciones en los motivos de las resoluciones administrativas, ya que en sus resoluciones no existe un mecanismo claro, por lo que debe quedar claro el objeto de las decisiones. Ser – estar - resoluciones. Cuanto mayor sea su motivación, mayor será la calidad de su desempeño de la tarea. La agencia administrativa estatal sólo tiene que crear un nuevo Tribunal de Justicia Administrativa. En ausencia de un motivo es una violación a la Constitución Política.

Autor y título de la investigación: Rocha (2016) *“Estudio sobre la motivación del acto administrativo”*.

Metodología de investigación: En el estudio el investigador opta por un método hermenéutico de enfoque cualitativo.

Conclusión de la investigación: Se entiende por motivación un acto administrativo que actúa como declaración en la resolución administrativa. La motivación ocupa un lugar fundamental en la administración, así mismo, ocupa un lugar en las decisiones judiciales. Por lo tanto, la justificación para hablar es a favor de la acción administrativa. En este sentido, el incentivo no solo está



dirigido a los interesados, sino también a la comunidad. Incluye este atributo de transparencia, que también destaca el carácter de la autoridad pública. El motivo permite un control más completo y amplio, lo que permite a los interesados mejorar la interpretación y la aplicación para evitar la arbitrariedad administrativa. Por otro lado, la motivación le da todo su significado al conocimiento del proceso, el proceso es de formalismo fundamental en beneficio de los interesados, de ahí que la motivación sea un requisito esencial en el ordenamiento jurídico.

Autor y título de la investigación: Huaca (2017) *"Relevancia jurídica de la motivación de los actos administrativos en materia de contratación pública"*.

Conclusión de la investigación: El impulso, correspondiente a la garantía de un juicio justo, está plasmado en la Constitución y los reglamentos, que surge de la administración activa de la doctrina y la jurisprudencia. La aplicación de motivos se aborda en una variedad de fuentes, en la medida en que los funcionarios públicos tienen autoridad administrativa y aplicada en las decisiones. Los servidores públicos aplican la regla al decidirla en el contexto actual. Por su parte, al celebrar un contrato, la ley sanciona al responsable dictando orden e inválida cuando no hay motivo, por lo que la decisión que se tome debe ser motivada y clara reglamentariamente.

Autor y título de la investigación: Perez (2013) *"Eficacia y validez del acto administrativo"*.

Metodología de investigación: El estudio es realizado mediante el paradigma cualitativo con el método analítico.

Conclusión de la investigación: El acto administrativo es el baluarte del ejercicio de la eficacia y validez ello para que surta efecto hacia los administrados, ya que esta debe de cumplir los cánones de la Constitución y los



principios rectores de la administración. La validez de un acto administrativo se encuentra en el ordenamiento jurídico, en tanto la eficacia hace mención a los efectos que esta despliega y como consecuencias se tiene: La eficacia es un canon constitucional, ya que garantiza el acto administrativo; todo acto tiene tres fundamentos: Exigencia, validez y la eficacia; en tanto los presupuesto son: La causa, forma y fin; requiere de formalización externa; La notificación, la unilateralidad, requisitos de validez; presunción de legalidad; impugnación y otros que se prevé en la jurisprudencia y doctrina.

Autor y título de la investigación: Guaman (2016) *"El control de legalidad de los actos administrativos"*.

Metodología de investigación: El autor en la investigación considera el paradigma cualitativo de método analítico.

Conclusión de la investigación: En la administración pública solo se ejerce aquellas potestades acorde a lo que indica la Constitución y lo que atribuye la normatividad para el control. El control de la legalidad en la administración es cuando un acto administrativo es ilegal y esta vulnera los derechos de los interesados, por consiguiente el órgano competente realiza las verificaciones acorde al ordenamiento jurídico. En la mayoría de los países se da el control de la legalidad; el control se ejerce vía administrativa mediante los recursos administrativos, en tanto en la vía judicial mediante recursos subjetivos y objetivos ante el tribunal.

Autor y título de la investigación: Perez (2012) *"Motivación del acto administrativo: análisis de criterios jurisprudenciales y admisibilidad de su omisión alegando la reserva de las actuaciones"*.



Conclusión de la investigación: Del análisis del tema de investigación se arribó a las siguientes conclusiones, Primero: La motivación en los actos administrativos fue considerado como uno de los pilares del Estado de Derecho, mediante el cual se permite el control y la garantía para la defensa que son acorde a los derechos fundamentales. Segundo: Existen fórmulas regidas para la motivación, pero en la jurisprudencia muestra más flexibilidad admitiendo análisis del caso. Tercero: Se extrae un criterio recto lo cual es denominado principio de trascendencia de la teoría general de las nulidades. Cuarto: Comprende que la administración puede omitir la motivación debida, lo cual se debe bajo el alegato de reserva y secreto administrativo.

2.1.2. A nivel nacional

Autor y título de la investigación: Reyes (2014) *“La aplicación del principio debido proceso en la declaración de nulidad de oficio de los actos administrativos en la Municipalidad Provincial de Trujillo entre los años 2010-2013”*.

Metodología de investigación: En la investigación se empleó el método comparativo y analítico.

Conclusión de la investigación: Acorde a la normatividad de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, artículo 202, reconoce a la administración pública y faculta a declarar nula aquellos actos que agraven el interés general. El Tribunal Constitucional en reiteradas sentencias han manifestado el respeto por el debido proceso declara nula de oficio cuando afecta o vulnera los derecho de defensa y el debido procedimiento. En el derecho comparado la figura de nulidad de oficio se encuentra regulado como revisión de oficio; sin embargo, se observa los principios y las garantías.



Autor y título de la investigación: Moreno (2007) *“El control jurisdiccional de los actos de la administración pública: el contencioso administrativo”*.

Metodología de investigación: En el estudio se considera el método científico, inductivo-deductivo, analítico –sintético y hermenéutico- jurídico.

Conclusión de la investigación: El acto administrativo también se entiende como el acto jurídico sujeto al Derecho Administrativo. La administración pública goza de autotutela dicho derecho comprende el componer inicialmente los conflictos. En nuestro país la administración pública se encuentra en un sistema mixto, el *The Rule of Law*, incorporado a la Ley Administrativa.

Autor y título de la investigación: Flores (2017) *“Diferencia entre nulidad e ineficacia del acto administrativo y su tratamiento como pretensiones en el proceso contencioso administrativo”*.

Metodología de investigación: La investigación se desarrolló bajo el método descriptivo, analítico y sintético, comparativo y hermenéutico.

Conclusión de la investigación: En los actos administrativos la ineficacia es comprendida como una categoría jurídica que contrapone a la eficacia. La diferencia entre nulidad y la ineficacia en actos administrativos radica a las causas que ocasionan, en tanto la nulidad es una sanción debido a causales; por otro lado la ineficacia produce efecto concreto de una situación abstracta, en otros actos acaece a un posterior nacimiento. La ineficacia no puede ser planteada como autónoma.

Autor y título de la investigación: Urbano (2017) *“Ausencia de la debida motivación en los actos administrativos y su nulificación mediante enjuiciamiento en sede jurisdiccional en la Corte Superior de Huaura año 2017”*.



Metodología de investigación: La investigación realizada se encuentra bajo el enfoque cualitativo y cuantitativo, el método empleado es el jurídico inferencial.

Conclusión de la investigación: Los actos administrativos emitidos por la entidad carecen de motivación, debido a ello se comprobó la hipótesis planteada en la investigación. Por consiguiente, los administrados tiene el derecho de impugnar ante la sede judicial debido a la falta de motivación en las resoluciones administrativas.

Autor y título de la investigación: Castillo (2017) *“La corrupción de funcionarios y sus implicancias en el acto administrativo en las instituciones del Estado”*.

Metodología de investigación: El estudio se encuentra en base al enfoque cuantitativo.

Conclusión de la investigación: Se establece que el aprovechamiento del cargo y el uso de los recursos incide. Asimismo, los actos de corrupción implican de forma directa en el acto administrativo en las entidades del Estado.

Autor y título de la investigación: Aquino (2018) *“Actos administrativos y eficacia del procedimiento administrativo sancionador en la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas”*.

Metodología de investigación: La investigación se desarrolló mediante el enfoque cuantitativo de tipo básico o puro, de nivel correlacional y de corte transversal.

Conclusión de la investigación: En un 49% da la existencia de un nivel regular los funcionarios refieren a los actos administrativos. En cuanto a la validez de los actos administrativos en un 52% se lleva a cabo de forma regular, en tanto la comprobación de la validez de los actos se relaciona de forma



significativa la eficiencia del procedimiento administrativo. Respecto a la eficacia de los actos preparatorios en un 46% refiere a bueno, del cual la hipótesis planteada se demuestra la eficacia de los actos preparatorios.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Derecho administrativo

Como forma histórica, la legislación administrativa se remonta a las primeras civilizaciones, pues en el proceso de formación de la civilización y del poblamiento, siempre tiene normas jurídicas de administración, porque existen reglas que debe seguir la población, normas coherentes con los intereses de la sociedad en su conjunto y a través de los cuales se regulan las actividades gubernamentales. Según Malagon (2001) hablar del origen del derecho administrativo es generalmente crear resentimiento, ya que se dice que es un invento de la Revolución Francesa, también sabemos que Colombia y América Latina son los concedores del derecho administrativo.

Como también De los Santos (2012) Afirma que el Derecho Administrativo se encontró en la ciudad francesa con la llegada de la Revolución Francesa, donde se asumió como el fin primordial de acabar con el feudalismo, ya que estaba regido por la administración de las cortes de Francia, en la cual se establece la existencia de la administración. El tribunal de justicia puede ser visto como un conjunto de normas o en todo caso como una disciplina encargada de estudiarlas, por lo que la historia demuestra que el fenómeno estatal se ha desarrollado con el auxilio de los órganos administrativos, y de ello se sirvió en su organización y precisamente en su función respecto de una norma jurídica. Así, cuando se introdujo el derecho administrativo en Francia, encontró mayor



impulso en la época de la Asamblea Constituyente, simbolizada como producto de la codificación de los principios racionales que rigen la formación de las leyes en la acción administrativa. (Fernandez, 2009).

El derecho administrativo se refiere a la facultad de regir las cosas generales que tratan de regular las organizaciones o todas las funciones de la administración pública y el funcionamiento de la propia administración pública, trata de prever que los servicios públicos funcionen correctamente y puedan mantenerse en buen estado. - el ser y la seguridad frente al declive del desarrollo humano. (Morales & Morocho, 2015)

Para Fraga (2000) El Derecho Administrativo es considerado como una rama del derecho público, que por supuesto trata de regular las actividades estatales realizadas en una función administrativa, donde es necesario conocer en qué consiste la actividad estatal y luego tener en cuenta las formas que utiliza el Estado rector; realizar esta actividad y llegando a determinar las características entre las formas que corresponden a la función de gestión y finalmente el modo en que se realiza la actividad, este movimiento es su objeto. El derecho administrativo se conoce como derecho público y derecho consuetudinario, donde el verdadero derecho público se concibe tradicionalmente, en sentido estricto, excluido de algunos maestros del derecho superiores al derecho público y privado. (Parada, 2012).

El Derecho Administrativo según Mayer (1982) suele denominarse como Estado Constitucional, por el simple hecho de que se relaciona con el ejercicio pleno de las actividades administrativas realizadas por la división de los poderes. Asimismo, el derecho administrativo se conceptúa como el conjunto de reglas jurídicas que son relativas a toda acción administrativa proveniente del Estado,



igualmente muestra la estructura de los entes del poder ejecutivo como también de sus relaciones (Martinez, 2008). Asimismo, para De Pina & De Pina (1995) sostiene que la totalidad de las normas positivas son designadas a poder regular toda actividad que tenga que ver con el Estado y por supuesto de los demás órganos públicos, ya que se refiere al establecimiento y por supuestos la realización de los servicios de esta naturaleza, como se da el caso de poder regir las relaciones establecidas entre la administración y los particulares de las entidades admirativas entre sí.

Por esta naturaleza, las proposiciones definidas en el lenguaje tienen tres funciones importantes, ya que la primera es descriptiva, la segunda es expresiva y la última es prescriptiva, por esta razón en derecho lo más importante es una forma prescriptiva en cuanto a la función normativa, lo mismo a través de todas las leyes o en todos los casos reglamentos, también incluye reglas, constituciones, todo esto se considera un lenguaje normativo (Bobbio, 1994). Por su parte el autor Bernal (2008) afirma que es considerado como una noción que proviene en constante movimiento derivado del cambio que se genera entre los enfoques y el mismo desarrollo del Estado, asimismo la gestión de los servicios, de la misma estructura y sobre los funcionamientos, etc.

Para Colmeiro (1876) el derecho administrativo se muestra como un conjunto de leyes que logran determinar las debidas relaciones de la administración con los administrados, en otras palabras se dice que se involucra con la ciencia de la administración y de la misma competencia del poder administrativo, en especial cuando se encarga de ordenar y regular los intereses generales. De igual manera donde se desprende que el derecho administrativo



se conceptúa en el derecho civil por una única razón de su objeto, de su fin y también de sus medios. (Calderon, 1996).

2.2.2. Acto administrativo

En el Derecho Administrativo el número de actos administrativos se presentan como una parte básica que incide en diferentes campos, los actos administrativos se construye con distintos criterios, para Fernandez (2016) se trata de dos criterios siendo el primero orgánico, comprende los llamados sujetos o formularios, realizados por órganos administrativos, según el criterio de que sólo los órganos administrativos pueden crear actos administrativos, es decir, otros sujetos como judiciales, legislativos no podrán conducir; En cuanto al segundo criterio que se considera material, también llamado objetivo o sustantivo, este tipo de actos administrativos pueden ser realizados por autoridades públicas, ya sean judiciales o legislativas., conforme a este criterio se tiene:

- El acto legislativo no solo puede ser realizado por el órgano legislativo, también los administrativos y los jurisdiccionales.
- El acto jurisdiccional también puede ser realizado por el legislativo y los administrativos.
- En consecuencia, en la administración los actos administrativos pueden ser realizados por actos legislativos y jurisdiccionales.

Para Ortega (2018) considera el acto administrativo como aquella manifestación voluntaria de la administración que busca producir efectos jurídicos, creando, modificando o extinguiendo en favor o negando a los administrados. Según Martinez (2007) afirma que no son actos administrativos



aquellos que se encuentran en la esfera jurídica, en ciertas circunstancias los mismos actos, pueden ser de mero hecho o bien técnicos o ejecutivos pueden dar inicio a la relación jurídica. Acorde a la Ley N° 27444, en el artículo 1, inciso 1 expresa "...las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos...". Siguiendo al autor Ortega (2018) quien precisa que la conceptualización del acto administrativo no es única, sino que esta opta diversos criterios, como:

- Orgánico: El acto administrativo debe de ser expedida por una autoridad en particular que desempeña una función pública.
- Jurisdiccional: En el acto administrativo que se realiza esta dado por un control por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
- Funcional: El acto administrativo surge en ejercicio de la función administrativa.
- Material: Tiene efectos particulares.

El acto administrativo emerge en la administración ante la decisión de una autoridad, ello se debe al ejercicio que realiza un particular, por ello, interviene tanto el orden de función y de orgánico (Ortega, 2018), de ello se deriva las decisiones.

2.2.2.1. Clasificación del acto administrativo

En la doctrina la clasificación del acto administrativo es diverso, por ello, consideramos lo más relevante en cuanto a su clasificación, esta clasificación es adoptada acorde a situaciones jurídicas. Según Ortega (2018) alude a lo siguiente:



a) Según su destinatario:

- Generales: Los supuestos normativos aparecen de forma objetiva y abstracta, y no de forma particular, se aplica a todas las personas.
- Particulares: Comprende al contenido particular y concreto, además estas producen situaciones jurídicas y generan efectos individuales.

b) Según su forma:

- Expresos: Denominados actos tácitos, en el que se acoge al silencio administrativo, esta puede ser positivo o negativo, constituyéndose en una dicción jurídica por falta de resolución.
- Presuntos: La administración cuenta con libertades para actuar, ello se debe a que la normatividad no cuenta con todo el contenido, en esta la decisión puede ser diversa.

c) Según su formación:

- Reglado: Existe limitación al expedir el acto sea, tiempo, hechos, formas, notificaciones, merito, etc., el funcionario no puede abstraerse de la normatividad sin el cumplimiento de los pasos.

d) Según su momento:

- Tramite: Este tipo de acto emite impulso procedimental, es decir, logra elevar el expediente a segunda instancia.
- Definitivos: Este tipo de acto pone o concluye con la actuación administrativa, en tanto, decide sobre el fondo del asunto.

e) Según su contenido:

- Integrador: En este tipo de acto administrativo interviene dos formas, el acto definitivo y el otro de ejecución, en el que uno es definitivo y el otro materializa la decisión.



- Ejecución: Esta no modifica la situación jurídica de la persona. También denominado de cumplimiento o ejecución.
- f) Según su contenido:
 - Declarativo: Comprendido como aquellas decisiones que no producen efectos jurídicos ni a favor ni en contra.
 - Ejecutivo: Genera efectos jurídicos que deben efectuarse mediante actos de ejecución, que permite materializar la decisión de la autoridad.
- g) Según su competencia territorial:
 - Nacional: Tiene aplicación en todo el territorio nacional, como los decretos reglamentarios.
 - Local: Aplica solo en un territorio según la competencia de la entidad y que esta haya producido una decisión.
- h) Según su competencia organizacional:
 - Simple: Surgen de la decisión de la autoridad que se materializa en un servidor público.
 - Complejo: Emitido por autoridades de diversas entidades que refleja la decisión en unidad de fin.

2.2.2.2. Elementos del acto administrativo

Para el doctrinario Fraga (1997) desarrolla los elementos del acto administrativo, mencionado: al sujeto, la voluntad, el objeto, motivo, fin y la forma, a continuación desarrollaremos cada uno de los elementos:

- a) El sujeto como parte del acto administrativo es el actor es quien exige a que se realice acorde a la aptitud legal. Por ello, se requiere capacidad especial para su realización.



- b) La voluntad es parte del acto como la libre manifestación, es necesario para que se genere la voluntad y esta no este viciado con error, dolo o violencia.
- c) El objeto como parte fundamental debe de ser determinado, determinable, posible y licito, ya que la petición debe de estar autorizado expresamente.
- d) Motivo, es la situación legal o de hecho previsto por la normatividad, esta se encuentra ligado con la motivación, pero son diferentes ya que este último realiza un juicio, tanto el motivo como la motivación son elementos de garantía.
- e) La finalidad del acto se debe a que el sujeto solo persigue un fin de interés acorde a la normatividad y que esta tenga licitud.
- f) La forma viene a constituirse como un elemento externo, ya que en este último elemento se comprende el resto.

2.2.2.3. Silencio administrativo

Esta figura administrativa surge en Francia en 1864, se origina a raíz de subsanar el vacío de respuesta de los ministros, posterior a ello, se concretiza en la normatividad publicado en 1900, a partir de ello se aplica el silencio administrativo a una decisión implícita de rechazo (Bacacorso, 2001).

El concepto de derecho al silencio administrativo se entiende como un número admisible antes de que la unidad deje de funcionar o no emita una resolución, lo que puede ser considerado un acto administrativo, por lo tanto, se considera una forma de silencio administrativo, cuyo rasgo fundamental es la inacción de las autoridades cuando tienen el deber de concluir claramente el procedimiento e informar a los interesados (Bacacorso, 2001).

Acorde a la normatividad nacional y la doctrina, el silencio administrativo se divide en dos, el silencio administrativo positivo y negativo:



- a) Silencio administrativo positivo: La normatividad a la Ley N° 27444, artículo 33-A, inciso, 1 reza "...la petición del administrado se considera aprobada si, vencido el plazo establecido o máximo para pronunciarse, la entidad no hubiera notificado el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera", estas circunstancias, la administración no haya resuelto la petición en el plazo que la ley estipule.
- b) Silencio administrativo negativo: acorde a la Ley N° 27444, artículo 34, inciso 1, señala "...el silencio negativo es aplicable en aquellos casos en los que la petición del administrado puede afectar significativamente el interés público ...", es
- c) te procede cuando la administración, entendiendo que la autoridad en su decisión es negativa, en tanto el usuario pueda acceder a una vía revisora.

2.2.3. Validez y nulidad del acto administrativo

En la administración, el objeto de un acto administrativo es aquello que decide un organismo administrativo estatal o un funcionario o empleado público, siendo este último responsable de una persona física para el desempeño de las funciones que reglamentariamente se le encomiendan. Por otro lado, desarrollaremos el efecto de los actos administrativos, por lo que según Asencios (2016) alude a requisitos que se debe de cumplir para la validez el acto administrativo, los cuales son:

- a) Competencia: Acorde a la Ley N° 27444, artículo 3, numeral 1 considera "ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado,



tiempo o cuantía...". La competencia viene a ser aquella esfera de atribuciones que recae en los entes y órganos determinados en concordancia con la normatividad. La competencia conferida es irrenunciable e improrrogable, además la competencia reúne ciertas características como: expresa, improrrogable e irrenunciable. La competencia que se confiere acorde a atribuciones como:

- **Materia:** Alude a actividades legítimamente que desempeña la entidad, siendo: ejecutiva, control, deliberativa y de control.
- **Tiempo:** Menciona al ámbito temporal en el que ejerce funciones la entidad.
- **Territorial:** Considera el ámbito espacial lo cual está vinculado con la división de territorio.
- **Grado:** Ante la organización de la entidad que es vertical y jerárquicamente, esta culmina en un órgano supremo y otros órganos inferiores que están subordinadas.

En la administración ante el ejercicio de sus funciones la competencia se transfiere mediante:

- **Avocación:** Hace mención cuando el órgano superior puede asumir el ejercicio de la competencia, avocándose al conocimiento y decisión.
- **Delegación:** Debe de contener una clara y concreta enunciación de las facultades.
- **Sustitución:** Comprende cuando el superior común a dos órganos puede disponer la transferencia.
- **Subrogación:** Esta comprende ante el caso de excusa o recusación, por lo que la competencia se transfiere.



- Suplencias: Ante la ausencia temporal o definitiva de los funcionarios deberán de ser cubiertas.
- b) Contenido legal: En la Ley N° 27444 en los artículos siguientes precisa sobre el contenido, artículo 3, numeral 2 sostiene "...de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos...", artículo 5, numeral 1 reza "...que decide, declara o certifica la decisión...", numeral 4 sostiene "...debe de comprender todas las cuestiones de hecho y derecho...". En otros rasgos, la doctrina destaca:
- Esencial: Como un elemento fundamental en el que sin lo esencial no tiene existencia el acto administrativo.
 - Natural: Se encuentra contemplado en el acto sin que el sujeto no lo haya expresado.
 - Accidental: Puede que se encuentre en el acto o no, el contenido debe de ser cierto, físico y jurídicamente posible.
- c) Finalidad pública: En la Ley N° 27444 en el artículo 3, numeral 3 sostiene "adecuarse a las finalidades del interés público...". Lo que puede expresarse como el bien común, esto es, que las decisiones de las autoridades debe estar orientados a un fin cierto y determinado.
- d) Motivación: Comprende un punto sustancial en el acto administrativo, debido a que contiene a la racionalización. Acorde a la Ley N° 27444, artículo 3 numeral 4 reza "...debe de estar debidamente motivado...", artículo 6, numeral 1 reza "...deberá de ser expresa...". La motivación se encuentra dentro de "considerandos", en el que establece las razones del acto, detallando los fundamentos facticos y jurídicos.



e) Procedimiento regular: En concordancia con la Ley N° 27444, artículo 3, numeral 5 precisa "...el acto debe de ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo...". Ante el conjunto de formalidades y tramites que se debe de cumplir en el procedimiento administrativo, ante ello se goza de derechos y garantías.

Para que un acto administrativo sea legalmente válido y respetado, debe ser válido y valido, este debe ser interpretado legalmente y aplicar legalmente. El documento es válido antes de que sea emitido por una autoridad competente y de acuerdo con las normas; válido y legalmente vinculante (Ortega, 2018).

2.2.3.1. Causales de nulidad del acto administrativo

En un acto administrativo, la nulidad es absoluta cuando no se cumplen los requisitos esenciales o de validez, por lo que un acto administrativo es nulo cuando se dicta sin orden de ley, así como cuando se otorga mediante la intervención de autoridades administrativas incompetentes. (Asencios, 2016), del autor, el acto administrativo es invalido cuando existe divergencia entre el acto y el ordenamiento jurídico. Ante el acto invalido se declara nulo de pleno cuando esta adolece o padece de vicio, pero esta puede recobrar su validez cuando se subsana.

Las causales de nulidad se encuentran regulado en la Ley N° 27444, artículo 10, reza:

- a) Contraviene a la constitución, leyes o norma
- b) Defecto u omisión de algunos requisitos de validez
- c) Actos expresos o los que resulten como consecuencias de la aprobación automática...



Un acto administrativo sólo podrá ser declarado nulo por una autoridad superior competente, tratándose de una autoridad que no tiene superior, sólo podrá ser declarado nulo por una única autoridad competente. Asimismo, la nulidad formal se produce cuando se lesiona el interés público.

2.2.4. Derecho a la motivación de resoluciones

En el estado de derecho enmarcado en el derecho activo, derivado de la regla de una jerarquía superior, basado en la dinámica de las resoluciones dictadas por las instituciones públicas a favor de los usuarios que pueden ser demandados o administradores físicos. A continuación desarrollaremos nociones sobre la motivación, por consiguiente, la Real Academia Española (2014) considera la acción y efecto de motivar, así también, son un conjunto de factores internos o externos que determina las acciones de un sujeto. De ello podemos inferir que motivar vendría a ser aquella explicación o dar razones para hacer algo, de ello el explicar o sustentar la decisión que se opta sobre cierta acción. Para Ossorio (2010) sostiene desde el termino motivo que es razón, causa o fundamento sobre un acto. La motivación encierra respecto a un hecho pasado que deberá de ser sustentada con razones coherentes para que esta sea correcta y aceptada.

Cuando se utiliza el razonamiento, es necesario que la decisión se adopte, para promover un hecho, ese hecho debe caracterizarse bajo prueba y reconocimiento, no solo debe llevar la carga de explicar en detalle especial sin fundamento. Jurídicamente, para hacer valer que se reconoce un derecho o derecho a instancia de una de las partes, se deben exigir las pretensiones, antes de ser ejercidas, el sujeto debe decidir por la fuerza. Siguiendo al jurista Atienza



(2004) refiere que la argumentación son las justificaciones para determinar una decisión o que esta recae sobre cómo justificar de forma racional y mantiene una conexión con la motivación. Prosiguiendo con la argumentación esta acompaña a la decisión.

La motivación se enfoca en la ejecución lógica de las acciones, por lo tanto, en toda decisión, necesariamente debe entenderse como la justificación como una forma de lógica, es decir, el motivo es consistente con la decisión, debe basarse en un razonamiento lógico coherente.

La motivación desde la teoría de la administración se presenta como una institución jurídico- administrativo, ello se debe a la aportación doctrinal en materia de derecho administrativo. Por ello, desde la dimensión del acto administrativo, la motivación en interés de la doctrina destaca dos elementos los cuales son:

- a) Factor formal de la conducta: Este elemento se considera como el requisito formal del acto administrativo sobre la motivación, esto se debe a que tanto la Constitución como las normas específicas establecen como requisito estricto la motivación. La forma como elemento se constituye en dos sentidos, el primero es el medio de producción y difusión de la declaración de la voluntad, y, en sentido estricto, se refiere al medio de difusión de la voluntad. Por eso, las dos expresiones tienen una connotación de motivo, ya que tanto el enunciado como la expresión exterior representan una acción de autoridad. Pero, en la doctrina clásica, la forma se entiende como una declaración voluntaria y el motivo como un elemento. Según Garrido (2010) expresa que la motivación en la administración es por las razones del acto. En tanto, la exigencia de la declaración de voluntad en actos administrativos



es determinado por la normatividad (Martin y Diez, 2009). La motivación expresa aquellos fundamentos que son requisitos.

La dimensión funcional manifiesta un interés en la motivación, la exteriorización de razones o fundamentos ha llevado a que la administración adopte una determinada resolución (Garrido 2010). En palabras de Gonzalez y Gonzalez (2012) alude que la motivación es hacer publica aquellos razones por las que se decidió sobre un acto, estas razones se basan en hechos y en derecho. Por ello, mediante las razones se podrá conocer cuáles son los fundamentos que ha adoptado para la decisión. La administración se expresa a partir de razones de hecho y de derecho que van a justificar sobre el acto administrativo (Barrero, 2016).

De acuerdo a la definición mencionada en los párrafos anteriores, la motivación no solo puede ser considerada como un mero enunciado de conocimiento, la motivación es sustentar una conclusión sobre un hecho, por otro lado, la motivación juega un papel fundamental, debido al hecho que se mantendrán las diferencias de hecho y de derecho para dar efecto a la actuación administrativa. La motivación como herramienta muy valiosa, la herramienta de la motivación en la gestión pretende evitar ciertas arbitrariedades de la unidad pública, para que a través de la motivación se ejerza un control real.

El motivar implica que la decisión administrativa tomada deberá de encontrarse justificado, así también, deberá de concurrir los hechos, la razonabilidad que deberá de estar en conexión con la normatividad. Conviene subrayar, que para motivar deberá de haber coherencia, el texto en el que se verifique la resolución fina, concurren diversos pronunciamientos con coherencia.



Otro rasgo importante a destacar en la motivación es que es más que una mera explicación, pues el motivo que impulsa una decisión administrativa o judicial es diferente a su interpretación. Por ello, la prueba sólo es pertinente o necesaria para probar con razones que lleven a un razonamiento, razonablemente sustentadas en supuestos de hecho y de derecho; del mismo modo, para explicar el hecho la pretensión se limita a indicar el motivo o también debe referirse a la premisa causal del hecho, es decir, el tribunal utiliza la lógica por qué llegó a la decisión que decidió decir. (Espinosa, 2010). Para Ascencio (1986) que alude a la motivación como una manifestación de relato factico, ya que no solo debe de ser una incorporación de la narración de hecho y la numeración de medios probatorios, sino que la motivación y razonamiento también de ser considerado por el tribunal que decide el fallo.

También es importante señalar que la motivación es un proceso intelectual del tribunal, ya que ejerce la corrección crítica, evaluativa y lógica con respecto a diversos hechos y leyes. Desde una perspectiva procesal, el motivo es garantizar el derecho a la defensa, de esta forma, la resolución administrativa o judicial da confianza a los ciudadanos sobre determinadas decisiones, también es el control para evitar infracciones, pueden ocurrir errores en la toma de decisiones, como luego permiten a las personas interesadas - parte usando ciertos recursos de apelación o disputa. Siguiendo a Espinosa (2010) considera que la motivación es un control jurisdiccional, ya que su finalidad es garantizar a los usuarios o justiciables la arbitrariedad.



2.2.4.1. Motivación y la administración

En la administración existe una tarea promovida por el poder funcional, por lo que el poder forma parte del derecho como una herramienta que debe implementarse y concretarse a través del principio de legitimidad. Entendamos el término obligación como un adjetivo que comprende no sólo el concepto de derecho, sino también el de sociedad y moral; Las obligaciones son distintas de las obligaciones legales y morales, ya que las obligaciones morales incluyen obligaciones legales. En doctrina, el término tarea ha sido analizado desde diferentes posiciones. Para Kelsen (1960) considera el deber jurídico debe de ser absolutamente autónomo en cuanto a otros de contenido moral o social.

Por otra parte, las obligaciones jurídicas y las leyes en la doctrina clásica sugieren que se relacionan entre sí, pero no siempre se pueden correlacionar, debido a la variedad de obligaciones y derechos. El impulso que se encuentra en la obligación jurídica se encuentra en la razón porque garantiza, por tanto no será el único derecho, sino que da la existencia de varios como: el derecho a las garantías judiciales, a la tutela judicial efectiva, el derecho a la defensa, la administración, a una solución razonable, también puede incluir el derecho a una solución razonable. Los derechos antes mencionados se rigen por el artículo 139° de la Constitución Política.

2.2.4.2. Finalidad de la motivación

Es oportuno señalar la finalidad de la motivación en la investigación, siendo las siguientes:

a) Multifuncionalidad

- Funciones encomendadas: En los anteriores párrafos se consideró que la motivación es una garantía para la administración, el cual permitía una



fiscalización al acto administrativo, pero el paso hacia una administración más intervencionistas hizo variar la perspectiva de la eficacia (Navarro, 2016). La motivación dentro de la administración viene a constituirse la expresión de la voluntad que a su vez constituye la garantía básica de la administración.

- Desde la óptica del órgano jurisdiccional: En la administración la motivación se sustenta en el control jurisdiccional, de ahí proviene el correcto cumplimiento de la administración en el que permite la completa y adecuada fiscalización. Para Gonzalez y Gonzalez (2012) el control jurisdiccional suministra la motivación en que no dejo de influir, pero en ciertos actos se excluye la motivación.
 - Fines desde la óptica del ciudadano: La motivación como un elemento interpretativo valioso (Gonzalez y Gonzalez, 2012), permite al interesado de impugnaciones inútiles, en ese sentido se suscribe que el usuario tenga el debido conocimiento de los motivos (Coscolluela, 2015).
- b) Motivación que pretende evitar la arbitrariedad: Una adecuada motivación garantiza el buen cumplimiento de las funciones, también los fundamentos evitan riesgos que pueden atentar la razón. El evitar el riesgo procede en el acto administrativo con la correcta motivación, en contrario a ello, una motivación insuficiente o defectuosa da consecuencia a la presencia de arbitrariedad. Del mismo, modo el encargado de motivar debe de comprobar las razones y dotar suficientemente para desterrar la arbitrariedad, en consecuencia la motivación está dotado para evitar la arbitrariedad (Navarro, 2016).



c) Deber de resolver con garantía; El silencio administrativo: En la administración el deber de resolver deberá de realizarse en el plazo legal y su cumplimiento se encuentra en las declaraciones formales. Por otro lado, el incumplimiento del deber en la administración se traduce al falta de motivación, por lo que, ante la inactividad de la administración da el supuesto de silencio administrativo. En cuanto, ante la petición de parte que inicia un procedimiento administrativo en el que se deberá autorizar o denegar la pretensión respecto a un ejercicio o actividad, de similar forma ante los procedimientos de oficio, el legislador opta por el silencio administrativo en el que el propósito es servir de garantía a los ciudadanos (Gonzalez, 1957).

2.2.4.3. Función de la motivación

Las resoluciones escritas emanados de un tribunal deben de cumplir ciertas funciones como señala Ariano (2005) las siguientes:

- a) Desde el punto de vista del magistrado: Una función preventiva de los errores, se debe dar cuenta de las razones por la cual se llegó al fallo.
- b) Desde el punto de vista de las partes: Caracterizado por endoprocetal o de garantía.
- c) Desde el punto de vista colectivo: una función extraprocetal o de garantía de publicidad.

La motivación es una garantía que el sistema adopta para legitimar las decisiones, por lo que, la motivación parte desde la normatividad a la realidad.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque de la investigación

En el presente estudio se desarrolló bajo el enfoque cuantitativo, utilizando el método deductivo el que permite desarrollar un tema específico, siendo de lo más general a lo más específico, el método en el estudio nos permite validar el derecho a la motivación de las resoluciones administrativas y su validez a partir de las premisas, del cual se establece que la motivación de resoluciones cumplen ciertos presupuesto para su validez. Asimismo, se analiza, si la motivación cumple los requisitos.

3.2. Métodos aplicados en la investigación

Los métodos empleados en el estudio son las siguientes:

Deductivo: el método mediante el razonamiento permite deducir de lo general a lo particular (Witker, 1996). El método permite explorar la aplicación de principios legales en situaciones específicas y contribuir al entendimiento profundo de las dinámicas administrativas.

Analítico: el método se encuentra orientado a descubrir y construir a partir de sus partes mas elementales (Witker, 1996). El método es reconocido por su capacidad para desglosar situaciones complejas en elementos clave, ofrece una



oportunidad única para examinar detalladamente la relación entre la normativa legal y la práctica administrativa en el ámbito educativo local.

3.3. Tipo y nivel de investigación

El tipo de investigación corresponde a explicativo, porque se determinó el derecho a la motivación y su validez que se emite por la autoridad administrativa. El nivel de investigación corresponde básico, de tipo de investigación descriptivo y de temporalidad transversal.

3.4. Nivel de investigación

La investigación tendrá un abordaje de nivel explicativo (Hernandez-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018), donde pretende buscar el porque del fenómeno jurídico, esto es, buscar las causas y efectos. Además, se pretende desentrañar las conexiones causales y las relaciones subyacentes entre los elementos estudiados. Este enfoque permitirá examinar no solo la existencia de normativas que respaldan el derecho a la motivación de resoluciones y la validez del acto administrativo, sino también comprender cómo estos aspectos se reflejan y operan en la práctica dentro de la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis en el periodo mencionado.

3.5. Diseño de investigación

El diseño de investigación corresponde al no experimental (Carrasco, 2007), donde no se manipulara las variables del estudio para ver efectos, asimismo, el estudio se realizó en el contexto natural. Así, La investigación no experimental se fundamenta en la recopilación y análisis de datos ya existentes,



así como en la observación detallada de los procesos naturales que caracterizan la toma de decisiones administrativas en la Unidad de Gestión Educativa Local.

3.6. Población y muestra.

3.6.1. Población

En el estudio la población esta determina por un grupo de profesionales que realiza la defensa técnica, siendo los abogados; se involucró a los abogados que ejercen la defensa en la Provincia de Canchis y de Cusco. Por eso, la unidad de análisis del estudio está conformado por todos los abogados de la Región de Cusco y la unidad de observación está constituido por los abogados que ejercen la defensa legal en la Provincia de Canchis.

3.6.2. Muestra

Acorde a la investigación se opta por el tipo de muestreo no probabilístico de tipo a conveniencia del investigador, el criterio considerado para adoptar el muestro se debe a que los abogados que se encuentran laborando en sede de Canchis facilitan el recojo de información sobre el estudio realizado, asimismo, se optó el criterio de exclusión e inclusión de los abogados que realizan la defensa y de los abogados que no laboran en la defensa pública, por lo que, otro criterio a considerar es la experiencia de haber ejercido la defensa en Derecho Administrativo. En ese sentido se incluye en la muestra solo a los abogados que ejercen la defensa y que tuvieron experiencia de Derecho Administrativo, mientras que se excluye a los abogados que no ejercen la defensa pública. Por consiguiente, se consideró una muestra de 69 abogados litigantes que cumplen con la experiencia en Derecho Administrativo.



De la muestra seleccionada se aplicó el instrumento de investigación a 47 abogados del Sede de Colegio de Abogados de Canchis, en cambio 22 abogados pertenecen a la sede del Colegio de Abogados de Cusco, en total se cumple con la muestra indicada.

3.7. Técnicas e instrumentos para la recolección de información

3.7.1. Técnica.

En la presente investigación la técnica empleada corresponde al cuestionario pre – codificado, lo que permite en una oportunidad de obtener opiniones directas de las personas que participan en la toma de decisiones y la implementación de políticas educativas en el contexto local.

3.7.2. Instrumentos.

En la investigación el instrumento empleado fue la encuesta, siendo un procedimiento utilizado para recolectar información, el cual se enfoca en obtener respuestas organizadas mediante preguntas concretas, proporciona una herramienta efectiva para registrar la variedad de puntos de vista y vivencias en el contexto educativo local.

3.8. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación

3.8.1. Validación de los instrumentos

La validez en el enfoque cuantitativo se encuentra orientado a las técnicas e instrumentos (García, 2002). En ese sentido, la validez del instrumento en la investigación fue mediante juicio de expertos, es decir, donde mediante un proceso buscar asegurar la pertinencia, claridad y consistencia, el grupo de profesionales son conocedores en materia de investigación en educación, de tal



forma las preguntas estén redactadas de manera clara y que sean coherentes con los objetivos de la investigación.

3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos

La confiabilidad de la investigación del instrumento comprendió mediante Alpha de Cronbach, cuyo coeficiente permitió medir la consistencia interna del instrumento. El coeficiente se sitúa en un rango de 0 a 1, siendo que aquellos valores próximos a 1 manifiestan una mayor congruencia entre las preguntas y, por tanto, una mayor fiabilidad del instrumento utilizado.

3.9. Diseño de la estrategia para la prueba de hipótesis

La elaboración de la prueba de hipótesis a través de la prueba de chi-cuadrada en la temática "Derecho a la Motivación de Resoluciones Administrativas y Validez del Acto Administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis, Cusco, 2019" consiste en la creación y examinación de hipótesis respecto a la correlación entre variables relevantes que se presentan de manera categórica.

Asimismo, se ha establecido el nivel de significancia, donde se ha definido el nivel de significación (α), que representa el umbral de probabilidad bajo el cual se rechazaría la hipótesis nula. El valor comúnmente utilizado es 0.05.



CAPÍTULO VI

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de análisis e interpretación de resultados

En el Derecho Administrativo que se encuentra adscrita a la administración pública, su origen data en las primeras organizaciones que conformaron una sociedad civilizadora, por lo que en estas sociedades era necesario la existencia de normas para la convivencia. Al sostener el origen del derecho administrativo suele producir resentimiento, ya que se dice que fue un invento de la Revolución Francesa, asimismo se tiene conocimiento que Colombia y Latinoamérica fue que conocieron el derecho de la administración pública (Malagon, 2001). En ese sentido el derecho administrativo se halla en la ciudad de Francia con el surgimiento de la Revolución Francesa, en donde se poseía como el primordial propósito de terminar con el feudalismo, ya que se regulo por medio de los Tribunales Administrativos Franceses, en la cual no se puede suponer la existencia del derecho administrativo como un conjunto de normas o en todo caso como una disciplina que se encarga de estudiar a esas mismas (De los Santos, 2012).



El Derecho Administrativo su origen data en la Revolución Francesa 1789, además en este periodo tiende a denominarse como el inicio del derecho moderno debido al surgimiento de diversos acontecimientos, también el uso de la palabra empezó a enriquecerse, la libertad (Garcia, 1995). El derecho administrativo tuvo aportes sustanciales como primero el lenguaje, como segundo se tiene a la creación de la declaración de los derechos del hombre y del mismo ciudadano, que posteriormente pasaron a ser como instituciones más reconocidas por el Estado y también protegidas por él, solo así el nuevo orden jurídico social se lograra construirse sobre ellos, sin embargo contrario a ellos se pensó que el derecho administrativo en sus inicios no se encargara de protegerlos sino por el contrario de proteger a la administración, asimismo el ultimo aporte fue la división de poderes, esto con relación a la teoría de Montesquieu (Malagon, 2001). Por otro lado, aporta el principio de legalidad, en donde denota la expresión voluntad de la ley. Sin embargo el nacimiento del Derecho Administrativo fue considerado como el Estado de Derecho que fue entonces proclamado por la Revolución Francesa.

Por otro lado, en el Derecho Administrativo y en la administración pública se emiten actos administrativos como parte de la actividad, para Fernández (2016) alude a dos criterios, la primera es orgánica el cual consiste en el llamado subjetivo o formal, el cual se realizado por el órgano administrativo, acorde al criterio, solo el órgano administrativo puede producir actos administrativos, lo que significa que demás entidades como judicial y legislativo no podrán realizar; en cuanto al segundo criterio considerado como material, también denominado objetivo o sustancial, este tipo de acto administrativo pueden ser realizado por órganos de poder público sea judicial y legislativo.



La actuación de la entidad pública genera la emisión de actos administrativos como labor funcional, pero toda rama del derecho se encuentra bajo el criterio principal de la legalidad, ello supone que los actos administrativos deberán estar enraizados a la normatividad. Los actos administrativos que emiten en favor o en contra de los administrados deberán de estar sustentados. Por consiguiente, la Real Academia Española (2014) considera la acción y efecto de motivar, así también, son un conjunto de factores internos o externos que determina las acciones de un sujeto. Para Ossorio (2010) sostiene desde el término motivo que es razón, causa o fundamento sobre un acto.

Tabla 2

Defectos relevantes en la motivación

Defectos relevantes considerados en la motivación de resolución administrativa en el proceso administrativo

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Arbitrariedad en la decisión administrativa	5	7	7	7
Muestra una motivación aparente o inexistente	18	26	26	33
Realiza una motivación insipiente	35	51	51	84
No se aprecia ningún defecto en la motivación	11	16	16	100
Total	69	100	100	

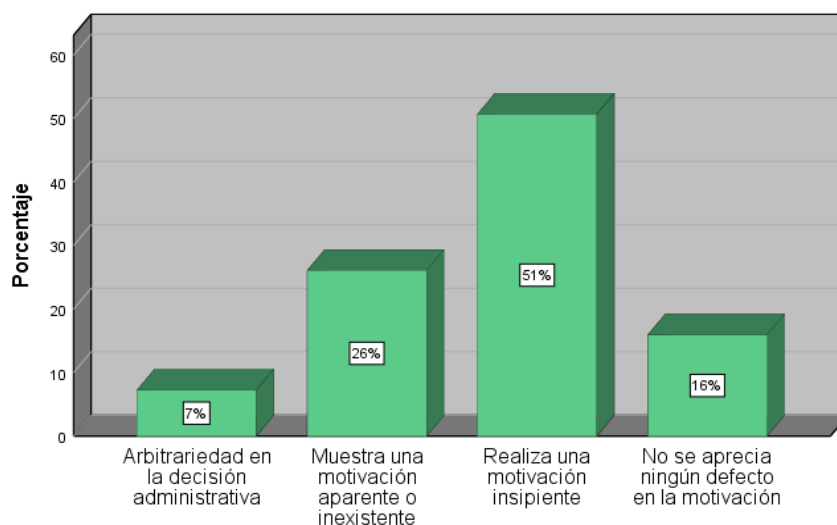
Nota. Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador

Figura 1

Defectos relevantes en la motivación

Defectos relevantes considerados en la motivación de resolución administrativa en el proceso administrativo



Nota: Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador



Los defectos encontrados en la motivación que se encuentran en los actos administrativos, a partir de los resultados obtenidos, en la Tabla N° 1 se observa, en un 7% de los encuestados sostienen la existencia de arbitrariedad en la decisión administrativa, en un 16% no encuentran ningún defecto en la motivación, en un 26% de los abogados sostienen la existencia de una motivación aparente, como también, para quienes afirman en mayor porcentaje la realización de una motivación insipiente (51%). La motivación del acto administrativo se centra en dar razones coherentes con la debida justificación, pero nos da a entender que la entidad pública emite actos motivados de forma insipiente, lo que conlleva a una carencia de juicio que está asociado a que el personal o la autoridad que emite el acto jurídico carece de ciertos conocimientos sobre la motivación de resoluciones administrativos, mediante la motivación de actos administrativos se conoce la capacidad y eficacia profesional de la autoridad administrativa.

Tabla 3

Derechos afectados por la deficiente motivación

Derechos se afectados ante la deficiente motivación de resoluciones administrativas en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Derecho al debido proceso administrativo	16	23	23	23
Derecho a la defensa	13	19	19	42
Derecho a la debida motivación	30	43	43	86
No se afecta ningún derecho	10	14	14	100
Total	69	100	100	

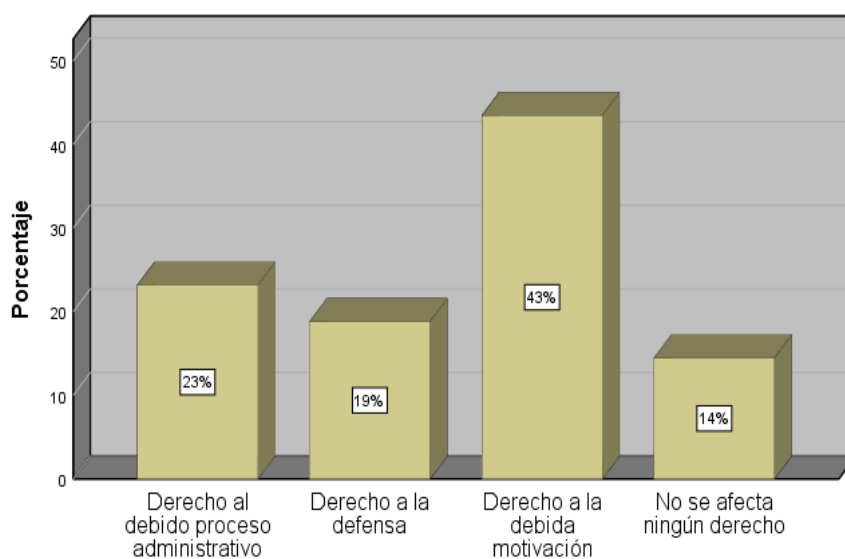
Nota. Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador

Figura 2

Derechos afectados por la deficiente motivación

Derechos se afectados ante la deficiente motivación de resoluciones administrativas en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis



Derechos se afectados ante la deficiente motivación de resoluciones ...

Nota. Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador



La motivación de la resolución administrativa viene a consagrarse como un derecho constitucional al regularse en nuestra Constitución, artículo 139, inciso 5. En América Latina la tendencia de motivar las sentencias se dio en dos etapas: la primera deriva de principios rectores que garantiza los derechos de la persona, y luego como un principio redactado en la Constitución Política, como se muestra en nuestra Constitución de 1993. Asimismo, la dimensión funcional manifiesta un interés en la motivación, la exteriorización de razones o fundamentos ha llevado a que la administración adopte una determinada resolución (Garrido et al., 2010).

Por otro lado, el deber jurídico y el derecho en la doctrina clásica sostiene que son recíprocas, pero no siempre pueden ser correlativas, teniendo en cuenta que los deberes y derechos son diversos, no obstante, el derecho de motivar tiene connotación fundamental en procesos judiciales y administrativos. También, el motivar se encuentra en el deber jurídico encontrado en la razón ya que garantiza, por lo que no sería el único derecho, sino que da la existencia de varios como: el derecho al debido proceso, a la tutela jurisdiccional efectiva, a la defensa, a la administración, a una resolución fundada, también cabe incluir el derecho a conocer la resolución motivada.

En la Tabla N° 2, se visualiza, que el 14% de los encuestados afirma que no vulnera ningún derecho, en un 19% ante la mala motivación se vulnera el derecho a la defensa, en un 23% el derecho al debido proceso administrativo, en cambio ante la deficiente motivación del acto administrativo se vulnera el derecho a la debida motivación (43%). Sobre el caso de la deficiente motivación que viola



las garantías que establece la constitución, en ese sentido la motivación como derecho fundamental del debido proceso no se exterioriza con razones del hecho y del derecho. El derecho a una adecuada motivación en la resolución administrativa, comprende adoptar una adecuada decisión con fundamentos en el que se encuentren los sustentos facticos y de derecho demostrados y acreditados, es ello hacer valer un derecho reconocido en la Constitución.

Tabla 4

Deficiencias en la motivación

Deficiencias encontradas en el contenido de la motivación de resolución administrativa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Falta de razonamiento	19	28	28	28
Incoherencia de justificación de las premisas	12	17	17	45
Incongruencia en la motivación	13	19	19	64
Falta de coherencia en los hechos y de derechos	19	28	28	91
No se encontró ninguna deficiencia en la motivación	6	9	9	100
Total	69	100	100	

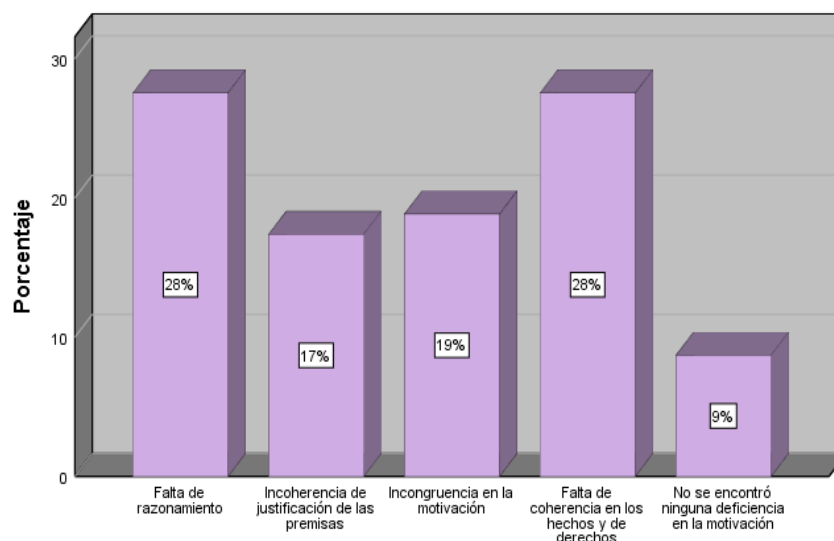
Nota. Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador

Figura 3

Deficiencias en la motivación

Deficiencias encontradas en el contenido de la motivación de resolución administrativa



Deficiencias encontradas en el contenido de la motivación de resolució...

Nota. Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador



El uso del razonamiento es necesario para la decisión adoptada dentro de la administración pública, el motivar un hecho deberá de estar caracterizado bajo la demostración y acreditación. Atienza (2004) refiere que la argumentación son las justificaciones para determinar una decisión o que esta recae sobre cómo justificar de forma racional y mantiene una conexión con la motivación. Prosiguiendo con la argumentación esta acompaña a la decisión. En palabras de Gonzalez y Gonzalez (2012) alude que la motivación es hacer pública aquellas razones por las que se decidió sobre un acto, estas razones se basan en hechos y en derecho.

La motivación no solo deberá ser una declaración de conocimientos, sino que esta recae sobre un determinado hecho que se fundamenta, esto es, por el uso de la instrumentalidad de la motivación en la administración sirve para evitar cierta arbitrariedad de la entidad pública, por ello, mediante la motivación se realiza un control del hecho.

En la Tabla N° 3, se visualiza, que el 9% no encuentra deficiencias en la motivación de resolución administrativa, en un 17% aprecia incoherencias de justificación, en un 19% incoherencia en la motivación, en un 28% carencia de razonamiento y falta de coherencia en los hechos y derechos. La mayor presencia de deficiencia encontrada en la resolución administrativa es la carencia de razonamiento y falta de coherencia en los hechos y derechos, ello conlleva a que la argumentación en la motivación no recae en una adecuada justificación y conexión de presupuestos, también la exteriorización del acto con la falta de las razones debidas genera arbitrariedad en la decisión. Ante la deficiencia de la motivación pre existe la falta de control en la motivación.

Tabla 5

Presupuestos omitidos en la motivación

Presupuestos omitidos con mayor frecuencia por el funcionario para la motivación de resoluciones administrativas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	a	e		
Válido De forma al no cumplir con requisitos estructural	22	32	32	32
De fondo y/o contenido al no contener coherencia	37	54	54	86
No omite ninguno presupuesto	10	14	14	100
Total	69	100	100	

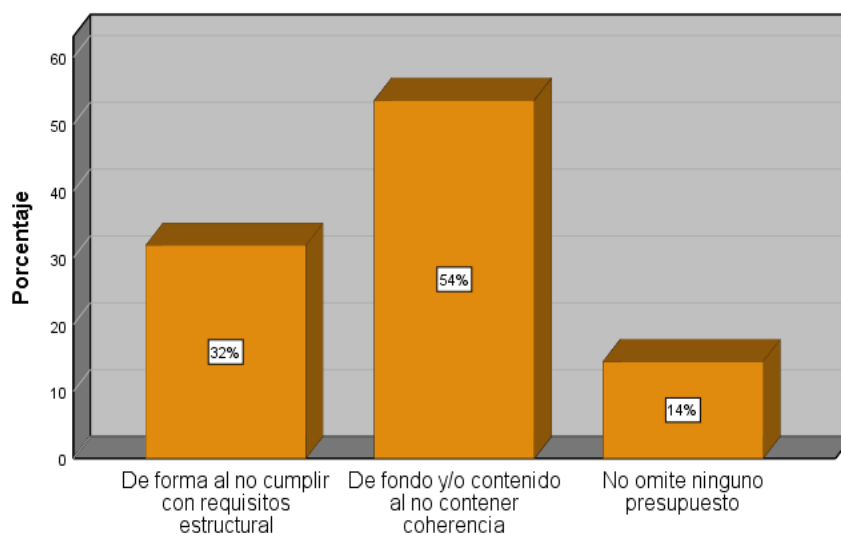
Nota. Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador

Figura 4

Presupuestos omitidos en la motivación

Presupuestos omitidos con mayor frecuencia el funcionario para la motivación de resoluciones administrativas



Nota. Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador



El uso del razonamiento para demostrar y acreditar un hecho es explicar con fundamentos. En la emisión de la resolución en la administración pública deberá de formularse una sentencia objetiva y materialmente justa (Ticona, 2011). Por lo implica que debe de concurrir presupuestos o requisitos y los elementos necesarios para que la resolución o sentencia emitida sea válida y tenga efectos posteriores. Los requisitos que concurren son: formal y material: la primera vendría a considerarse, según Muñoz (2015) sobre la motivación que no solo viene a constatarse como una expresión externa de fundamentos del acto administrativo, sino que esta viene a ser un requisito de fondo, por lo que, para su cumplimiento deberá de explicar de forma correcta las razones de su decisión; así también, En definitiva, en la administración los motivos deben ser articulados de forma visible para que el usuario que se encuentre inconforme con el fallo pueda ser impugnada y combatida (Navarro, 2016). Lo material, que hace referencia a datos que obren en el procedimiento, esta medida logra que los ciudadanos tengan que conocer las razones justificativas que respaldan la decisión tomada por la autoridad. Según Desdentado (2009) el aceptar la motivación como elemento sustantivo del acto no consiente el control judicial de la actividad administrativa.

En la tabla N° 4, se visualiza, que el 14% de los encuestados considera que no existe omisión en los requisitos de la motivación, en un 32% en la emisión del acto administrativo no se cumple con el requisito de forma que es estructural, mientras que en un 54% omite el requisito de fondo y/o contenido. Del caso, consideramos que los presupuesto de la motivación son elementales debido a que esta dan el sentido de la resolución administrativa, su omisión en la decisión



conlleva a una anulabilidad o nulidad del acto. De los resultados inferimos además que el requisito de forma tiene poca omisión, por lo que, en su mayoría, las autoridades omite el requisito de fondo, que vendría a ser a la falta de justificación de la causa.

Tabla 6

Requisito de validez omitido en la motivación

Requisitos de validez con mayor frecuencia que omite el funcionario en la resolución administrativa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Requisito de competencia	10	14	14	14
Requisito de contenido legal	16	23	23	38
Requisito de finalidad pública	11	16	16	54
Requisito de motivación	20	29	29	83
No omite ningún requisito	12	17	17	100
Total	69	100	100	

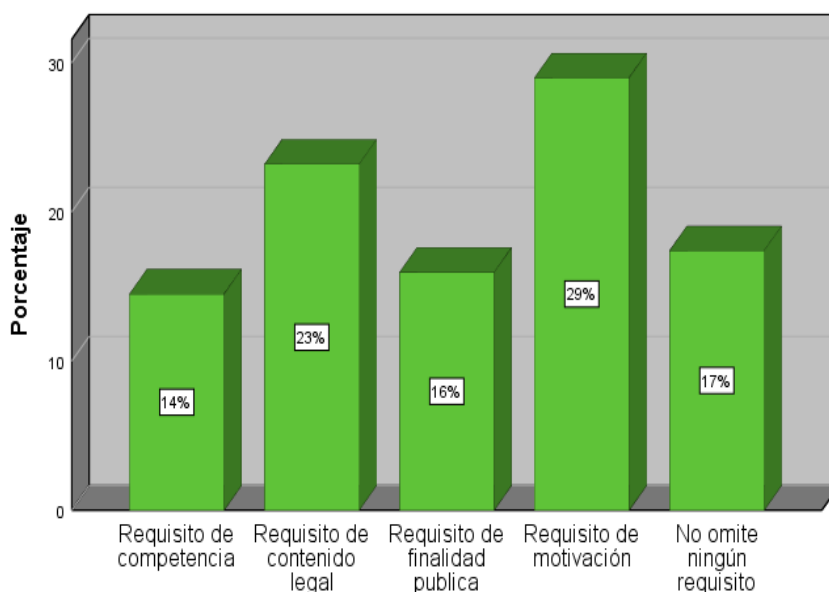
Nota. Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador

Figura 5

Requisito de validez omitido en la motivación

Requisitos de validez con mayor frecuencia que omite el funcionario en la resolución administrativa



Nota. Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador



En el derecho positivo, la motivación es una afirmación y consecuencia del principio de legalidad. Además, como control de la causa, el motivar un hecho implica el fijar los hechos que se consideren y que los hechos deberán de ser incorporados en la normatividad, también comprende el como la norma jurídica mediante el razonamiento impone la solución respecto sobre el hecho considerado (García y Fernández, 2017).

En nuestra legislación se establece presupuesto que debe cumplir para la expedición de un acto administrativo, por lo que, al cumplir estas producen efectos jurídico, sin embargo pueden recaer en la nulidad del acto administrativo. Para Asencios (2016) alude a requisitos que se debe de cumplir para la validez el acto administrativo: competencia, contenido legal, finalidad pública, motivación y procedimiento regular.

En la tabla N° 5, se observa, que el 14% se llega a omitir el presupuesto de competencia, esto es, que la entidad emite el acto sin tener competencia, grado, tiempo o cuantía, en un 16% omite la finalidad pública, no toma en consideración el interés público que se expresa en el bien común, en un 17% de los abogados precisa que no se llega a omitir ningún presupuesto establecido por la ley para la validez el acto administrativo, en un 26% la entidad omite el contenido legal, dicho de otra manera, esta certifica la decisión de hecho y de derecho, por último, en un 29% la autoridad administrativa obvian el propio presupuesto de motivación, siendo esto, de ser expresa, así como las razones y fundamentos facticos y jurídicos.

Tabla 7

Elementos eventuales de la motivación

Elementos eventuales que considera el funcionario público para la motivación de resolución administrativa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Elemento de condición, término y modo	26	38	38	38
Su incorporación no es obligatorio	20	29	29	67
Desconoce los elementos eventuales	23	33	33	100
Total	69	100	100	

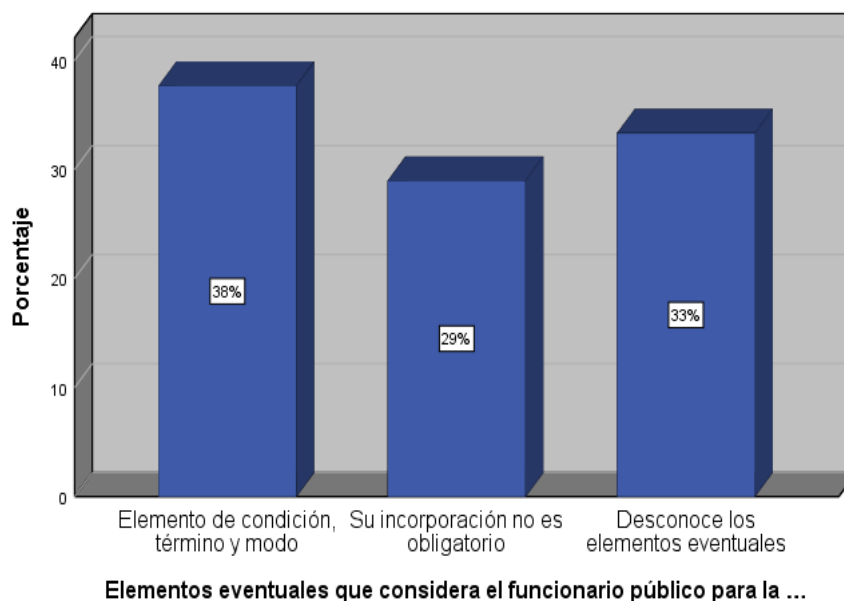
Nota. Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador

Figura 6

Elementos eventuales de la motivación

Elementos eventuales que considera el funcionario público para la motivación de resolución administrativa



Nota: Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador



Según Espinosa (2010) refiere que la motivación en países anglosajones es objetiva lo que facilita la interpretación del derecho interno; la motivación en Roma-Germánica. La motivación no solo puede ser considerado como la mera declaración de conocimiento, la motivación es dar fundamento a la conclusión sobre un hecho, por otro lado, la motivación viene a jugar un rol fundamental, ello debido a que las razones de derecho y de hecho serán sustentadas dando validez al acto administrativo. Para Ascencio (1986) que alude a la motivación como una manifestación de relato factico, ya que no solo debe de ser una incorporación de la narración de hecho y la numeración de medios probatorios, sino que la motivación y razonamiento también debe ser considerado por el tribunal que decide el fallo. En tanto, el término alude al efecto jurídico resolutorio o suspensivo del acto administrativo y el modo comprende una especial obligación. Los elementos eventuales del acto son también identificados como de validez, ello debido a que en el acto administrativo incurren modalidades del acto, en el caso de que no se adhiera ningún elemento, el acto se considerara puro.

En la Tabla N° 6, se observa, que el 29% de los profesionales encuestados consideran que el elemento eventual en el acto de motivación no es obligatorio, en un 33% sostiene que desconoce de los elementos eventuales que debe de contener una acto administrativo, mientras que, en un 38% afirma que es necesario que concurren elementos eventuales como el modo, condición y termino.

Tabla 8

Causas de la nulidad del acto administrativo

Causas que ocasiona la nulidad del acto administrativo en la resolución administrativa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Contravención al ordenamiento jurídico	9	13	13	13
Omisión de requisitos de validez	49	71	71	84
Actos del silencio administrativo	4	6	6	90
Ninguna causa se detecta	7	10	10	100
Total	69	100	100	

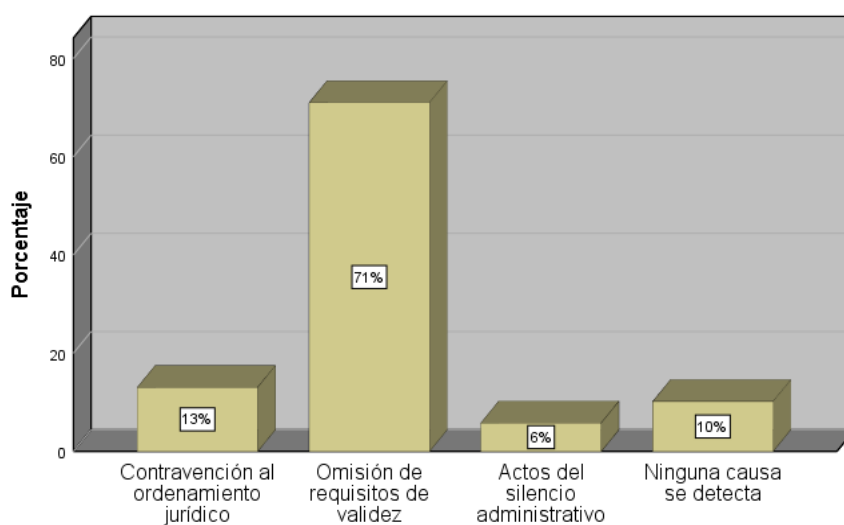
Nota. Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador

Figura 7

Causas de la nulidad del acto administrativo

Causas que ocasiona la nulidad del acto administrativo en la resolución administrativa



Causas que ocasiona la nulidad del acto administrativo en la resolución...

Nota. Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador



Los actos administrativos constituyen su validez cuando estas cumplen con la normatividad y los presupuestos exigidos. La nulidad en los actos administrativos es una sanción que la normatividad lo considera ante situaciones irregulares que atentan o violan el derecho de defensa o el debido proceso (Ortega, 2018). El termino de nulidad proviene de la voz latín nullitas que significaría negación de la esencia, del ser (Hinostraza, 2002). La nulidad como sanción padece de ciertos requisitos esenciales para su validez, por lo que en la normatividad se regula las causales de la nulidad del acto administrativo. En el artículo 10° de la Ley N° 27444 se establece las causales indicadas.

En la tabla N° 7, se observa, que el 6% considera aquellos actos que derivan del silencio administrativo, dicho de otra manera, los actos administrativos que se presume su aceptabilidad positiva, en un 13% se debe a que la decisión de la autoridad administrativa contraviene a la normatividad, y por último, en un 71% afirma que la nulidad del acto administrativo emitido por la autoridad se debe a que esta omitió algún requisito de validez que está establecido en la normatividad. Sobre el caso de causales de nulidad de la decisión administrativa, en la mayoría expresa que la autoridad encargada de emisión del acto omite algún requisito de validez. Esta omisión en la decisión afecta a los intereses del tercero y del bien común por retrasar actos administrativos y su posterior culminación del proceso administrativo.

Tabla 9

Principios del proceso administrativo vulnerados

Principios del proceso administrativo vulnerados ante la falta de motivación en resoluciones administrativas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	a	e		
Válido Principio de legalidad	21	30	30	30
Principio del debido procedimiento	18	26	26	57
Principio de razonabilidad	7	10	10	67
Principio de imparcialidad	10	14	14	81
Principio de eficacia	3	4	4	86
No vulnera ningún principio	10	14	14	100
Total	69	100	100	

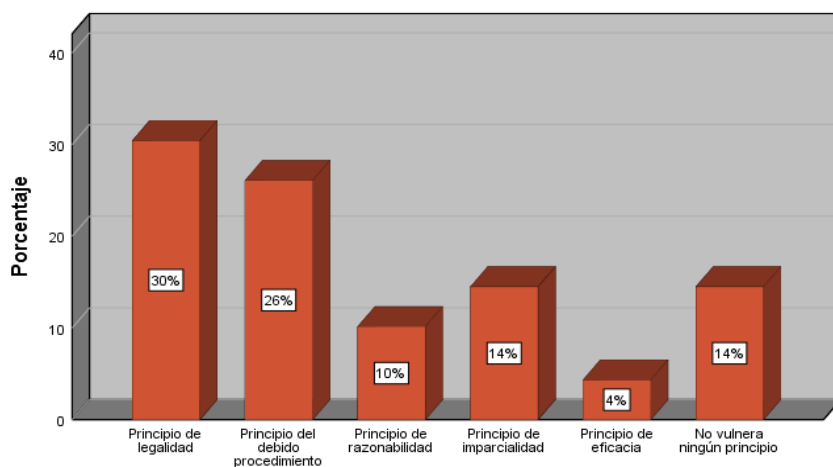
Nota. Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador

Figura 8

Principios del proceso administrativo vulnerados

Principios del proceso administrativo vulnerados ante la falta de motivación en resoluciones administrativas



Principios del proceso administrativo vulnerados ante la falta de ...

Nota. Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador



Entendamos el termino deber como un adjetivo que conciba no solo lo jurídico, sino que también incluya lo social y ético; el deber se distingue de lo jurídico y lo moral, ya que el deber moral abarca los deberes jurídico. En la doctrina el termino deber fue analizado desde diversas posturas. Para Kelsen (1960) considera el deber jurídico debe de ser absolutamente autónomo en cuanto a otros de contenido moral o social.

Los principios de la motivación son fundamentales, debido a que esta constituye la columna vertebral de la motivación de los actos administrativos, por consiguiente, los principios que se encuentran en la normatividad fundamentan a la seguridad jurídica, dicho de otra manera, en la producción de actos administrativos en la entidad, los actos no deben aproximarse a la arbitrariedad ni abuso de poder, la seguridad jurídica es sustancial para la entidad y para la sociedad, por ello, la seguridad es, ante todo, certeza o certidumbre, en otras palabras, el sujeto en futuro pueda determinar la idea de confianza (Diez, 2014). Todo principio de la administración implica garantía, certeza, confianza y cumplimiento con la normatividad.

En la Tabla N° 8, se observa, que el 4% ante la decisión administrativa vulnera el principio de eficacia, en un 10% vulnera el principio de razonabilidad, 14% sostiene que no se llega a vulnerar ningún principio, en otro 14% se vulnera el principio de imparcialidad, debido a la propia decisión encontrada en la resolución administrativa, en un 28% se vulnera el principio del debido proceso administrativo, por último, en mayoría considera que, en un 30% vulnera el principio de legalidad en el que se debe a la omisión de presupuestos establecidos en la normatividad.

Tabla 10

Nulidad en la resolución administrativa

Tipo de nulidad declarado con más frecuencia en las resoluciones administrativas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	a	e		
Válido Nulidad relativa por adolecer vicios	4	6	6	6
Nulidad absoluta por la total ineficacia	55	80	80	86
No se declara ninguna nulidad	10	14	14	100
Total	69	100	100	

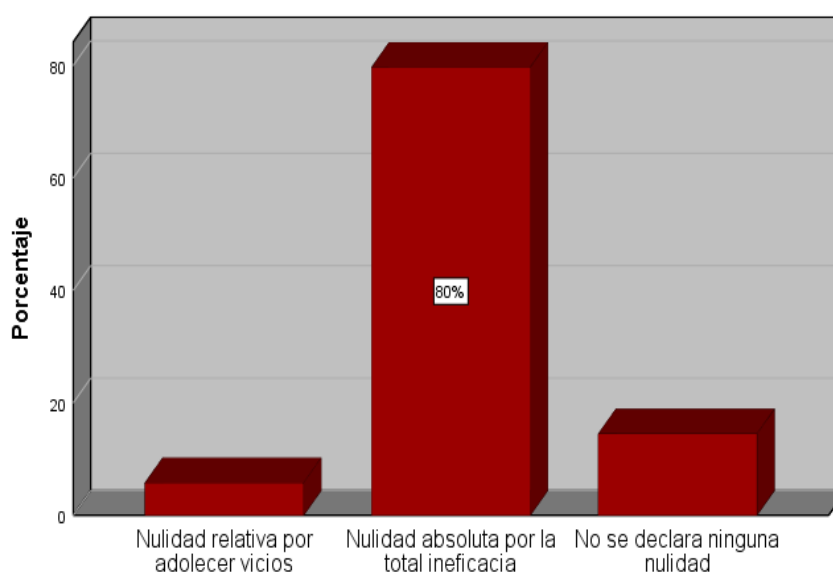
Nota: Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador

Figura 9

Nulidad en la resolución administrativa

Tipo de nulidad declarado con más frecuencia en las resoluciones administrativas



Nota. Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador



El incumplimiento de la motivación en las resoluciones administrativas o la ausencia de presupuestos suponen la nulidad o anulabilidad de los actos administrativos. Acorde a la teoría del acto jurídico y su regulación, se establece dos tipos nulidad, la absoluta y la relativa, la primera hace ineficaz en su totalidad el acto, en cambio a la segunda corresponde la forma leve de ineficaz.

En la motivación se acoge los diversos fundamentos y razones que dan validez al fallo, ante la omisión de los puntos mencionados la decisión carece de valor de sustento tanto de hechos como de derechos, por lo que en la doctrina según Navarro (2016) da a la existencia de omisión formal que se traduce cuando la resolución solo consta de una parte, en cambio la omisión sustancial hace referencia cuando se omite algunos elementos de la motivación, sea de contenido y la congruencia.

En la tabla N° 9, se observa, que el 14% de los encuestados sostiene que no se aprecia en la resolución administrativa ninguna nulidad, en un 80% las decisiones de la autoridad administrativa son nullos absolutos, porque carecen de eficacia en su totalidad, mientras que, en un 6% las resoluciones administrativas emitidas por la autoridad recaen en nulidad relativa, esto es que adolecen de vicios que pueden ser subsanados por la autoridad.

Tabla 11

Requisitos de forma omitidos en el acto administrativo

¿Requisitos de forma que se omite ante la resolución administrativa por el funcionario público?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e		
Válido	No están sustentados los requisitos de hecho y derecho	16	23	23	23
	Omite la suficiencia por la falta de veracidad	19	28	28	51
	Congruencia debido a la falta de sentido	19	28	28	78
	No se omite ningún requisito de forma	15	22	22	100
	Total	69	100	100	

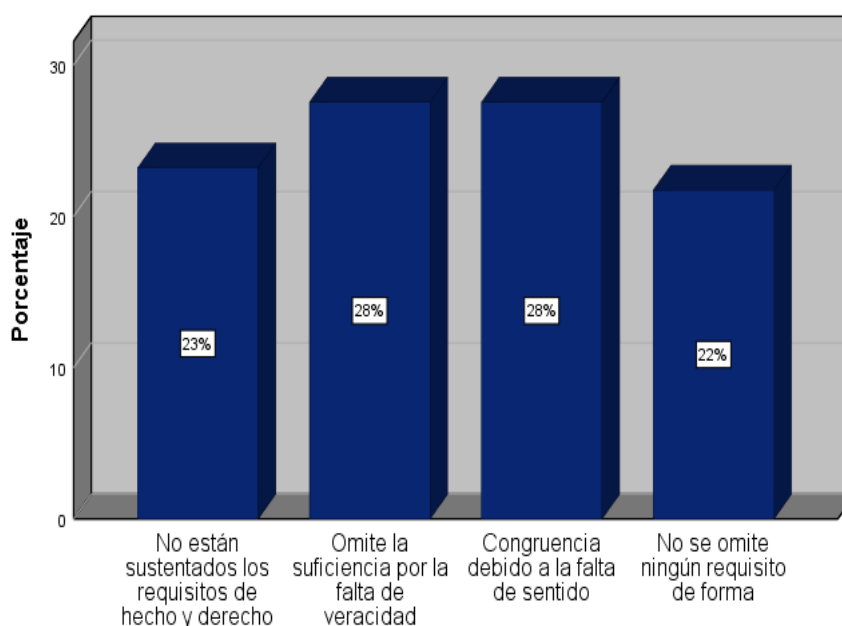
Nota: Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador

Figura 10

Requisitos de forma omitidos en el acto administrativo

Requisitos de forma que se omite ante la resolución administrativa por el funcionario público?



Nota. Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador



La racionalidad, razonabilidad, justificación, credibilidad, fundamentación, normatividad y coherencia, cada uno de los mencionados se encuentran en la resolución. Desde un razonamiento o explicación en concordancia con la normatividad se basa sobre un hecho o acto administrativo, por esto que la exteriorización de la resolución es estrictamente del acto administrativo. La motivación no debe de ser formulada o considerarse como un ritual, sino que esta debería de estar especificada las causas de la decisión. Para Igartua (2003) alude que la suficiencia responde al criterio cualitativo, en la que la decisión administrativa debe de estar sustentadas en grado suficiente, vale mencionar que no debe de generar confusión en la motivación. Según Ponce (2001) tanto la motivación como la coherencia deben de estar bajo una lógica de respuesta, también debe de tener correlación con los informes o dictámenes del expediente.

En la tabla N° 10, se observa, que el 22% de los encuestados afirman que no se omite ningún presupuesto de forma en la resolución administrativa, en un 23% no se sustenta los requisitos de hecho y de derecho en el acto administrativo, en otras palabras, la decisión no recaba ciertos referentes de hecho y de derecho, esto es las razones de la decisión, en un 28% omite la suficiencia de la motivación, esto es, que la autoridad administrativa en su decisión deberá de contener las razones suficientes, conocer con precisión la resolución, asimismo, en un 28% se omite la congruencia debido a la falta de coherencia, la decisión deberá encontrarse bajo una lógica, al conjunto de razonamiento coherente.

Tabla 12

Recursos impugnatorios empleados por el usuario

Recursos empleados ante la falta de motivación de resolución administrativa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Reconsideración	38	55	55	55
Apelación	20	29	29	84
Revisión	3	4	4	88
No empleo ningún recurso administrativo	8	12	12	100
Total	69	100	100	

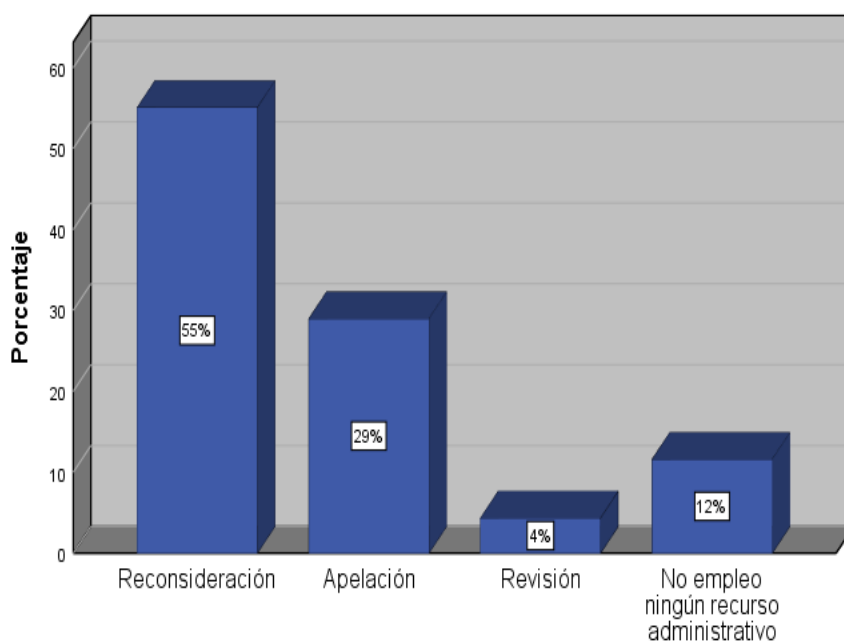
Nota. Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador

Figura 11

Recursos impugnatorios empleados por el usuario

Recursos empleados ante la falta de motivación de resolución administrativa



Nota. Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador



La motivación es que no solo constituye una simple explicación, ya que el fundamentar una decisión administrativa o judicial es diferente a explicar. Por ello, el fundamentar solo implica o es necesario en justificar con motivos que conducen a un razonamiento, ello debidamente sustentado con presupuestos facticos y el derecho; así también, el explicar requiere el solo hecho de indicar los motivos o también es mencionar los antecedentes causales del hecho, en otras palabras el tribunal emplea la lógica del porque llego a dicha decisión (Espinosa, 2010).

En la tabla N° 11, se visualiza, que el 4% emplea el recurso de revisión de la resolución administrativa, siempre en cuanto esta se establezca de forma expresa en la normatividad, ya que es un recurso extraordinario, esta procede ante la duda de la validez en razón de documento o resolución firmes, en un 29% emplea el recurso de apelación por tratarse de cuestiones de puro derecho, el órgano jerárquico controle la decisión impugnada, en el que puede revisar y modificar la resolución de la autoridad subordinada, además su uso se debe la carácter gubernamental, asimismo, en un 55% emplea el recurso de reconsideración, ya que está dirigido a la propio autoridad que emitió el acto administrativo, para que la decisión sea reformada o revocada, además se presenta una nueva prueba que puede demostrar un hecho o circunstancia.

Tabla 13

Principios lógicos empleados en la motivación de resolución administrativa

Principios lógicos que contiene en la motivación de resolución administrativa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	a	e		
Válido Principios de identidad	14	20	20	20
Principio de contradicción	13	19	19	39
Principio de razón suficiente	42	61	61	100
Total	69	100	100	

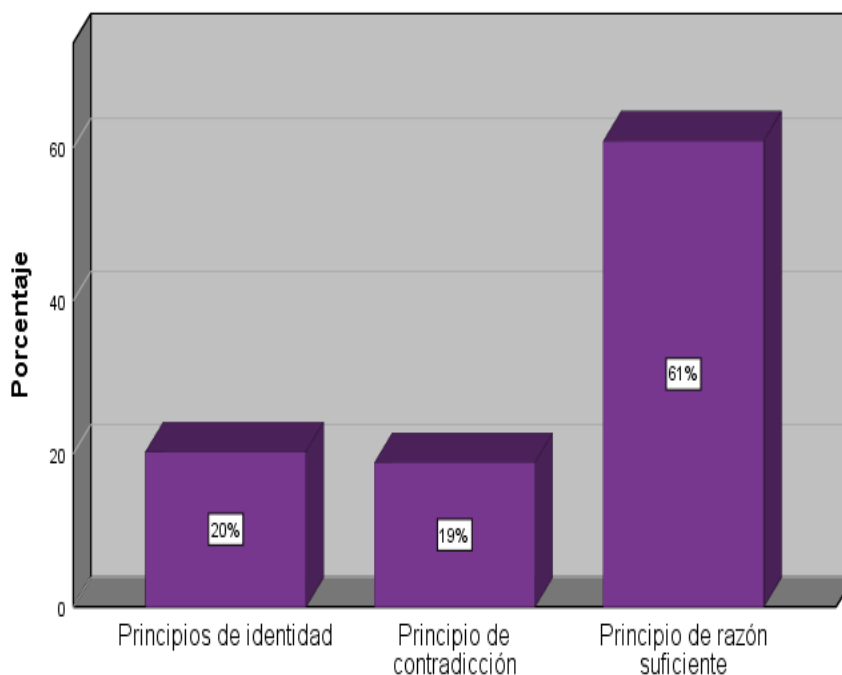
Nota. Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador

Figura 12

Principios lógicos empleados en la motivación de resolución

Principios lógicos que contiene en la motivación de resolución administrativa



Nota. Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador



La motivación es un proceso intelectual del tribunal, ya que realiza una precisión crítica, valorativa y lógico de diversos hechos y de derecho. Partiendo desde lo procesal, la motivación es una garantía de defensa, de este modo la resolución administrativa o judicial logra una confianza a los ciudadanos sobre ciertas decisiones, también esta es un control para evitar posibles errores en la toma de decisiones, puesto que permiten a posterior que el interesado pueda emplear algún recursos de apelación o impugnación. Siguiendo a Espinosa (2010) considera que la motivación es un control jurisdiccional, ya que su finalidad es garantizar a los usuarios o justiciables el ejercicio de sus derechos.

En la Tabla N° 12, se observa, que el 19% de los encuestados considera que la autoridad emplea el principio logia de contradicción, lo que supone que el enunciado en la resolución administrativa que no es verdadero ni falso, lo que puede verse a la falta de coherencia entre el hecho y el derecho, en un 20% la autoridad administrativa emplea el principio lógico de identidad, el cual se debe a que afirma como verdadero, mientras que, en un 61% la autoridad emplea el principio de razón suficiente debido a que este principio en su juicio requiere una razón que justifique lo que afirma, esta pone la validez de los demás principios lógicos.

Tabla 14

Consideración sobre la motivación

Considera que la motivación debe de ser...

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
	a	e	válido	acumulado
Válido Clara	14	20	20	20
Expresa	16	23	23	43
Completa	3	4	4	48
Legítima	4	6	6	54
Lógica	15	22	22	75
Debe de ser acorde a lo que manifiesta la normatividad	17	25	25	100
Total	69	100	100	

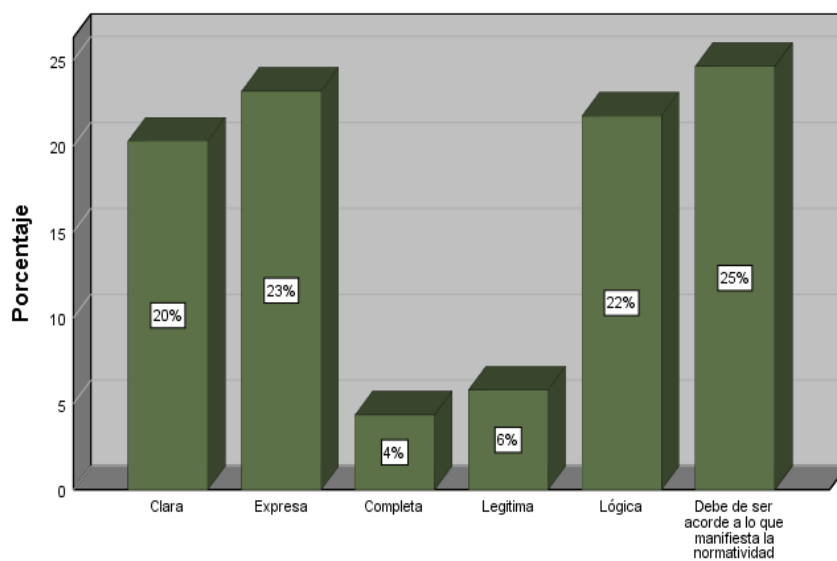
Nota. Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador

Figura 13

Consideración sobre la motivación

Considera que la motivación debe de ser...



Considera que la motivación debe de ser...

Nota. Instrumento de encuesta

Elaboración: propia del investigador



La motivación en la doctrina considera la diversidad de presupuestos, ya que el propósito es la búsqueda de las razones en el campo de la administración, pero, la motivación no solo es una mera declaración, sino que esta hace referencia al proceso en el que se exterioriza los razonamientos de la decisión. También la motivación que garantiza el debido proceso, es conocido como sustantivo y procesal, desarrollando brevemente, la garantía procesal exige una decisión justa, así también, que durante el proceso se haya cumplido con las normas que garanticen el debido proceso formal (Ticona, 2011).

En la Tabla N° 13, se visualiza, que el 45% la motivación emanada de la autoridad debe de ser completa, ello debido a que debe comprender los hechos y derechos así como la razón que conlleva a una decisión cierta, en un 6% la motivación debe de ser legítima ya que la decisión deberá basarse en pruebas legales y válidas, en un 20% la motivación debe de ser clara porque la autoridad no debe dejar dudas de lo que expresa en la resolución administrativa, en un 22% la motivación debe contener los principios de lógica que guíen el correcto razonamiento, además debe de ser coherente y deducida, en un 23% la motivación deberá de ser expresa por indicar los fundamentos correspondientes, mientras que, en un 25% la motivación de la autoridad administrativa deberá de ser acorde a lo que manifiesta en la normatividad, que exprese verosimilitud, certeza y con evidencias que conlleve a la validez de la resolución administrativa.

4.2. Proceso de la prueba de hipótesis

4.2.1. Prueba de hipótesis general

Para el análisis de la hipótesis general y su corroboración mediante la prueba estadística de Chi-cuadrada se empleó el programa estadístico SPSS v.27. donde se formuló la hipótesis H_0 y H_a , siendo las siguientes:

H_0 : El derecho a la motivación de resoluciones administrativas no tiene una incidencia en la validez la garantía del debido proceso administrativo del acto administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis - Cusco 2019.

H_a : El derecho a la motivación de resoluciones administrativas tiene una incidencia en la validez la garantía del debido proceso administrativo del acto administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis - Cusco 2019.

Tabla 15

Derecho a la debida motivación de resoluciones administrativas y su validez

		Validez de la garantía del debido proceso administrativo			
		No	Si	Total	
Derecho a la debida motivacion de las resoluciones administrativas	No	Recuento	39	10	49
		% del total	59,1%	15,2%	74,2%
	Si	Recuento	12	5	17
		% del total	18,2%	7,6%	25,8%
Total	Recuento	51	15	66	
	% del total	77,3%	22,7%	100,0%	

Nota. cruce de variables de derecho a la debida motivación y su validez en actos administrativos.



Formulación de la hipótesis

Ho: derecho a la motivación de resoluciones administrativas es independiente a la validez la garantía del debido proceso administrativo.

Ha: derecho a la motivación de resoluciones administrativas no es independiente a la validez la garantía del debido proceso administrativo.

Tabla 16

Corroboración de hipótesis mediante Chi-cuadrada

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significació n asintótica (bilateral)	Significació n exacta (bilateral)	Significació n exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,583 ^a	1	,445		
Corrección de continuidad ^b	,183	1	,669		
Razón de verosimilitud	,561	1	,454		
Prueba exacta de Fisher				,508	,326
Asociación lineal por lineal	,574	1	,449		
N de casos válidos	66				

a. 1 casillas (25,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,86.



b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

De la Tabla 15, se observa la confrontación de hipótesis nula y alterna, donde se ha considerado el nivel de confianza de 95% y el nivel de significancia corresponde a 0.05, por lo que se rechaza la H_0 y, y con un 95% de confianza se acepta la H_0 , donde se concluye que no existe incidencia entre el derecho a la debida motivación y la validez a la garantía del debido proceso del acto administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis - Cusco 2019, dado el p-valor (0.445), es mayor al nivel de significancia ($\alpha=0.05$), por tanto, se afirma la H_0 y se rechaza la H_a .

Dado que los valores de p en todas las pruebas son mayores que el nivel de significación comúnmente utilizado de 0,05, no hay suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula. Esto sugiere que, en el contexto de la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis, Cusco, durante el año 2019, no hay una incidencia significativa entre el derecho a la motivación de resoluciones y la validez del acto administrativo.

La corrección de continuidad y otras pruebas respaldan la conclusión de que no hay una incidencia estadísticamente significativa entre las variables analizadas.

La asociación lineal por lineal tampoco muestra un patrón significativo de asociación, lo que refuerza la falta de evidencia para rechazar la hipótesis nula.

Ello implica que al momento de realizar actos de motivación para su validez, la autoridad no toma en cuenta aquellos criterios de argumentación y justificación interna y externa para que el acto sea válido o no tenga eficacia.



4.3. Discusión de resultados

Motivación como Requisito Esencial: Coincidiendo con Navarro (2016), los resultados de la presente investigación refuerzan la idea de que la motivación es un requisito esencial en las resoluciones administrativas. La falta de una motivación adecuada puede comprometer la transparencia y el buen gobierno.

Importancia de la Claridad en los Motivos: Siguiendo la línea de Freire (2016), la presente investigación sugiere que la falta de claridad en los motivos de las resoluciones puede ser perjudicial. La ambigüedad puede llevar a complicaciones y, según Freire, puede constituir una violación a la Constitución Política.

Respeto al Debido Proceso: En consonancia con Reyes (2014), la investigación actual destaca la importancia de respetar el debido proceso en la toma de decisiones administrativas. La nulidad de oficio, cuando sea necesaria, debe llevarse a cabo considerando los principios y garantías que rigen el derecho administrativo.

Los resultados sugieren que mejorar la motivación en las resoluciones administrativas en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis puede contribuir a fortalecer el debido proceso y garantizar la transparencia en las decisiones. Esto podría lograrse mediante la implementación de prácticas que fomenten la explicitación clara de motivos en cada acto administrativo.

Es esencial tener en cuenta que la presente investigación tiene limitaciones inherentes, como su alcance específico en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis. Se recomienda la realización de estudios futuros que amplíen el contexto y exploren más a fondo las prácticas motivacionales en resoluciones administrativas en otras instituciones educativas y ámbitos administrativos.



Se evidencia proporcionada por los antecedentes y los resultados actuales respalda la hipótesis planteada, sugiriendo que abordar las deficiencias en la motivación de las resoluciones administrativas puede tener un impacto significativo en la preservación del debido proceso y la calidad de la toma de decisiones en el ámbito educativo local.

Eficacia y Validez del Acto Administrativo: En línea con Pérez (2013), los resultados de la presente investigación refuerzan la importancia del acto administrativo como elemento central para el ejercicio de la eficacia y validez. Se destaca que la validez está intrínsecamente ligada al ordenamiento jurídico, mientras que la eficacia se refiere a la capacidad del acto para desplegar sus efectos.

Diferenciación entre Nulidad e Ineficacia: Siguiendo la perspectiva de Flores (2017), la investigación actual contribuye a la comprensión de la diferencia entre nulidad e ineficacia. La distinción radica en las causas que las ocasionan, siendo la nulidad una sanción debido a causales específicas, mientras que la ineficacia produce un efecto concreto a partir de una situación abstracta.

Los hallazgos sugieren que para mejorar la eficacia de los actos administrativos en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis, es esencial garantizar su validez de acuerdo con los cánones constitucionales y principios rectores de la administración. Además, se resalta la importancia de distinguir entre nulidad e ineficacia para abordar adecuadamente las pretensiones en el proceso contencioso administrativo.

La investigación actual tiene limitaciones inherentes, incluyendo su enfoque en una unidad específica. Se recomienda la realización de estudios futuros que



amplíen el alcance y consideren diferentes contextos administrativos para validar y generalizar los resultados obtenidos.

Los resultados de la presente investigación respaldan la hipótesis planteada, enfocándose en la ineficacia de la validez de los actos administrativos en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis. Al integrar los hallazgos con los antecedentes de investigación, se contribuye a una comprensión más completa de la relación entre eficacia, validez, nulidad e ineficacia en el ámbito administrativo educativo. Estos conocimientos pueden orientar acciones para mejorar la eficacia y validez de los actos administrativos en esta unidad específica.



CONCLUSIONES

PRIMERA: La motivación de las resoluciones constituye un derecho constitucional, lo que vendría a ser dar razones, justificar, fundamentar con hechos y derechos, expresa y precisa sobre un hecho. Las resoluciones administrativas emitidas por la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis no ejerce aquella potestad atribuido por la normatividad dentro del Estado de Derecho, por lo que generan agravio a los administrado, por consiguiente estas son declarados nulos de pleno derecho por recaer en una causal establecida por la normatividad, del mismo modo, esta vulnera derechos fundamentales y principio del procedimiento administrativo y como efecto negativo esta tiende a declararse la nulidad absoluta, ello ocasiona retraso en la resolución administrativa.

SEGUNDA: Las resoluciones administrativas emanadas de la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis remite a lo que dicta la normatividad Ley N° 27444, para tal finalidad se considera los presupuestos establecidos en la normatividad y está en conformidad produce efectos jurídicos, por consiguiente la validez de la resolución administrativa constituye el cumplimiento normativo y garantía de las actuaciones administrativas; sin embargo, la omisión de los presupuestos establecido por la normatividad sobreviene a la ilegitimidad del acto administrativo siendo a que incumple con las condiciones de mérito, como



también la nulidad como sanción irregular. La nulidad del acto es de pleno derecho, lo que equivale a la nulidad absoluta por la omisión de algún requisito de validez, que conlleva a nulidad absoluta. En las resoluciones administrativas las omisiones en los requisitos tienen mayor frecuencia en la motivación y contenido legal, siendo esto, que no se llega a identificar las razones, justificación de hecho y de derecho emitido en el acto, así como la existencia de oscuridad, falta coherencia, en tanto se vulnera derechos como a la debida motivación, debido proceso y a la defensa por a deficiente motivación en las resoluciones administrativas.

TERCERA: La declaratoria de nulidad de los actos administrativos en la Unidad de Gestión Educativa Local Cuzco se dispone a solicitud del administrado, en ejercicio de su derecho de contradicción empleando los recursos establecidos en la Ley N° 27444. La nulidad del acto es declarativo y retroactivo por regla general, pero ello se debe ante el incumplimiento de una adecuada motivación de la resolución administrativa; así, el acto emanado sobreviene por causales, como la omisión de requisito de validez, siendo esto, ausencia de los requisitos de validez como: competencia, contenido legal, finalidad pública, motivación y procedimiento regular.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: los administradores de la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis, es necesario que para lograr el éxito de una motivación del acto administrativo debe de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad, ya que constituye un derecho fundamental del administrado, en tal sentido, evitar en lo posterior la nulidad de las resoluciones administrativas que generaría una carga administrativa.

SEGUNDA: A la entidad de la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis, es necesario que se supervise la emisión de las resoluciones administrativas antes de su notificación al interesado debido a que estas sean coherentes y cumplan con los requisitos que la normatividad establece para su validez y que produzca efectos jurídicos. Así también que la autoridad encargada realizar capacitación respecto al tema.

TERCERA: A la autoridad encargada de emitir resoluciones administrativas en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis, es necesario que desarrolle una estructura propia con fundamentos pertinentes de hecho y derecho sin omitir los requisitos de validez, de este modo pueda cumplir con los presupuestos establecidos en la normatividad y que se evite vulnerar derechos de los administrados.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aquino, M. (2018). Actos administrativos y eficiencia del procedimiento administrativo sancionador en la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID), Lima. 2018 [Tesis de pregrado]. <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2419/TESES%20Aquino%20%20Mery.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ariano, E. (2005). Deber de motivación escrita de las resoluciones judiciales. En La Constitución Comentada: Vol. II (pp. 500-509). Gaceta Jurídica.
- Ascencio, J. M. (1986). La Prueba. Garantías Constitucionales derivadas del artículo 24.2 (Constitución Española). Revista Poder Judicial, 2, 33-47. <https://scholar.google.es/citations?user=AFrmEdIAAAAJ&hl=es>
- Asencios, P. (2016). Validez y nulidad del acto administrativo. <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/686/MANUAL%20CURSO%20VALIDEZ%20Y%20NULIDAD%20DEL%20ACTO%20ADMINISTRATIVO.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Atienza, M. (2004). El sentido del Derecho. Editorial Ariel.
- Bacacorzo, G. (2001). Comentarios a la nueva ley de procedimiento administrativo general. Gaceta Jurídica.
- Barrero, C. (2016). Lecciones de Derecho Administrativo: Vol. I (3ª ed). Editorial Tecnos.
- Bernal, Francisco. (2008). Derecho Administrativo: Programa administración pública territorial.
- Bobio, Norberto. (1994). Teoría general del Derecho. Editorial Temis Bogotá.
- Calderon, Hugo. (1996). Derecho Administrativo I. Editorial Litográfica y Publicitaria Zimeri.



- Carrasco, S. (2007). Metodología de la investigación científica. Editorial San Marcos.
- Castillo, E. (2017). La corrupción de funcionarios y sus implicancias en el acto administrativo en las instituciones del Estado [Tesis de maestría]. [http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1190/MAESTR%
c3%8dA%20EN%20DERECHO%20ADMINISTRATIVO%20CASTILLO%20RODR%
c3%8dGUEZ%20EDUARDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1190/MAESTR%c3%8dA%20EN%20DERECHO%20ADMINISTRATIVO%20CASTILLO%20RODR%c3%8dGUEZ%20EDUARDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Colmeiro, Manuel. (1876). Derecho administrativo español.
- Coscolluela, L. (2015). Manual de Derecho Administrativo. Parte General (26^a ed). Thomson.
- De los Santos, Adriana. (2012). Derecho administrativo I.
- De Pina, Rafael., & De Pina, V. R. (1995). Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa.
- Espinosa, C. (2010). Teoría de la motivación de las resoluciones judiciales y jurisprudencia de casación y electoral. V&M Graficas.
- Fernandez, J. (2016). Derecho administrativo. Instituto de Investigacion Juridica.
- Fernandez, Jorge. (2009). Derecho Administrativo y Administración Pública.
- Flores, F. N. (2017). Diferencia entre nulidad e ineficacia del acto administrativo y su tratamiento como pretensiones en el proceso contencioso administrativo [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional del Altiplano.
- Fraga, G. (2000). Derecho administrativo (40^a ed). Editorial Porrúa.
- Fraga, M. (2000). Derecho Administrativo. En Journal of Chemical Information and Modeling (Vol. 53, Número 9). Editorial Purrua, S. A. de C. V. 2. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>



- Freire, M. P. (2016). Falta de motivación en las resoluciones Administrativas Hidrocarburíferas. [Tesis de pregrado].
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/6584>
- García, S. (2002). La Validez y la Confiabilidad en la Evaluación del Aprendizaje desde la Perspectiva Hermenéutica. *Revista de Pedagogía*, 23(67), 297-318.
- Garrido, F., Palomar, A., & Losada, H. (2010). *Tratado de Derecho Administrativo, Parte General (15ª ed)*. Editorial Tecnos.
- Gonzalez, J. (1957). El silencio administrativo. *Revista de Derecho Procesal*, 3, 751-769.
- Gonzalez, J., & Gonzalez, F. (2012). *Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (5ª ed)*. Editorial Civitas.
- Guaman, J. M. (2016). El control de legalidad de los actos administrativos [Tesis de pregrado].
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23994/1/tesis.pdf>
- Hernandez-Sampieri, R., & Mendoza-Torres, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. McGraw Hill.
- Huaca, J. M. (2017). Relevancia jurídica de la motivación de los actos administrativos en materia de contratación pública [Tesis de maestría].
<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6012/1/T2505-MDCP-Huaca-Relevancia.pdf>
- Kelsen, H. (1960). *Teoría pura del Derecho*. Editorial Porrua.
- (Ley N° 27444), (2001).
<http://spijlibre.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dii/CLPlegcargen/colección>



00000.htm/tomo00448.htm/a%C3%B1o117080.htm/mes122593.htm/dia
123036.htm/sector123037.htm/sumilla123038.htm?f=templates\$fn=docu
ment-frame.htm\$3.0#JD_modifica22192

Malagon, Miguel. (2001). Antecedentes del derecho administraivo en el derecho indiano. Estudios Socio-Juridcos, 3(1).

Martin, R., & Diez, J. J. (2009). Manual de Derecho Administrativo (28ª ed). Aranzadi.

Martinez, R. (2007). Derecho administrativo. Oxford University Press México.

Martinez, Rafael. (2008). Derecho administrativo. Editorial Harla.

Mayer, O. (1982). Derecho Administrativo Alemán Tomo I. Editorial Depalma.

Morales, Jenny., & Morocho, Lenin. (2015). Temas del derecho administrativo.

Moreno, L. J. (2007). El control jurisdiccional de los actos de la administracion publica: El contencioso administrativo [Tesis de pregrado].
http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8308/MorenoGuzman_L.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Navarro, R. de las M. (2016). La motivacion de los actos administrativos [Tesis de doctorado].
<https://rio.upo.es/xmlui/bitstream/handle/10433/7135/navarro-gonzalez-tesis-15-16.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ortega, L. G. (2018). El acto administrativo en los procesos y procedimientos. Universidad Católica de Colombia.

Ossorio, M. (2010). Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Editorial Heliasta.

Parada, Ramon. (2012). Concepto y fuentes del derecho administrativo. Editorial Marcial Pons.



- Perez, R. E. (2013). Eficacia y validez del acto administrativo [Tesis de maestría].
<http://bdigital.unal.edu.co/9877/1/700600.2013.pdf>
- Perez, V. (2012). Motivacion del acto administrativo: Analisis de criterios jurisprudenciales y admisibilidad de su omision alegando la reserva de las actuaciones. Revista de Derecho de las Universidad de Montevideo, 37-54. <http://revistaderecho.um.edu.uy/wp-content/uploads/2012/12/Perez-Benech-Motivacion-del-acto-administrativo-Analisis-de-criterios-jurisprudenciales-y-admisibilidad-de-su-omision-alegando-la-reserva-de-las-actuaciones.pdf>
- Real Academia Española. (2014). Diccionario de la lengua española (23ª ed). Espasa.
- Reyes, L. F. (2014). La aplicacion del principio debido proceso en la declaracion de nulidad de oficio de los actos administrativos en la Municipalidad Provincial de Trujillo entre los años 2010-2013 [Tesis de pregrado].
http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8227/ContrerasCabrera_J%20-%20ReyesAcosta_L.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rocha, E. (2016). Estudio sobre la motivacion del acto administrativo [Tesis de pregrado].
<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/138800/Estudio-sobre-la-motivaci%C3%B3n-del-acto-administrativo.pdf?sequence=1>
- Urbano, P. R. (2017). Ausencia de la debida motivación en los actos administrativos y su nulificacion mediante enjuiciamiento en sede jurisdiccional en la corte superior de Huaura año 2017 [Tesis de maestría].
<http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/655093>



Witker, J. (1996). Tecnicas de investigacion juridica. Universidad Nacional
Autonoma de Mexico.



ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: DERECHO A LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS - CUSCO 2019						
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿De qué manera el derecho a la motivación de resoluciones administrativas incide en la validez del acto administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis - Cusco 2019?	Determinar la incidencia del derecho a la motivación de resoluciones administrativas y su validez del acto administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis - Cusco 2019.	El derecho a la motivación de resoluciones administrativas tiene una incidencia en la validez la garantía del debido proceso administrativo del acto administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis - Cusco 2019.	- Variable dependiente Validez del acto administrativo - Variable independiente Derecho a la motivación	Presupuestos de la motivación Principios de la motivación Principios lógicos Requisitos de validez Requisitos de forma	<ul style="list-style-type: none"> Enfoque: cuantitativo Método: Deductivo Analítico Nivel: explicativo Diseño: no experimental Tipo: básico Temporal: transversal Población: abogados litigantes Muestra: 69 abogados litigantes en sede administrativo 	<ul style="list-style-type: none"> Técnica Revisión documental Encuesta Instrumento: Ficha bibliográfica Cuestionario
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS ESPECIFICO				
¿Qué causas genera la deficiente motivación de resoluciones administrativas en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis?	Identificar las causas que genera la deficiente motivación en las resoluciones administrativas en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis	Las causas de deficiente motivación en las resoluciones administrativas ocasiona la afectación del debido proceso en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis				
¿Por qué la validez del acto administrativo contenidas en las resoluciones administrativas es ineficaz en la Unidad de Gestión Local Canchis?	Determinar la validez del acto administrativo contenido en las resoluciones administrativas es ineficaz en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis.	La validez del acto administrativo contenido en las resoluciones administrativas es ineficaz en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis.				



ANEXO 2



UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



CUESTIONARIO

La presente encuesta tiene como fin obtener información que acredite el resultado de la investigación sobre "DERECHO A LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS-CUSCO 2019", lo cual solicitamos su sincera colaboración en el llenado del presente cuestionario, cuya información será eminentemente confidencial, anticipadamente agradecemos su colaboración.

1.- ¿Qué defectos relevantes considera en la motivación de resolución administrativa en el proceso administrativo?

- a) Arbitrariedad en la decisión administrativa
- b) Muestra una motivación aparente o inexistente
- c) Realiza una motivación insipiente
- d) No se aprecia ningún defecto en la motivación

2.- ¿Qué derechos se afecta ante la deficiente motivación de resoluciones administrativas en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis?

- a) Derecho al debido proceso administrativo
- b) Derecho a la defensa
- c) Derecho a la debida motivación
- d) No se afecta ningún derecho

3.- ¿Qué deficiencias encuentra en el contenido de la motivación de resolución administrativa?

- a) Falta de razonamiento



- b) Incoherencia de justificación de las premisas
- c) Incongruencia en la motivación
- d) Falta de coherencia en los hechos y de derechos
- e) No se encontró ninguna deficiencia en la motivación

4.- ¿Qué presupuesto omite con mayor frecuencia el funcionario para la motivación de resoluciones administrativas?

- a) De forma al no cumplir con requisitos estructural
- b) De fondo y/o contenido al no contener coherencia
- c) No omite ninguno presupuesto

5.- ¿Qué requisitos de validez con mayor frecuencia omite el funcionario en la resolución administrativa?

- a) Requisito de competencia
- b) Requisito de contenido legal
- c) Requisito de finalidad pública
- d) Requisito de motivación
- e) Procedimiento regular
- f) no omite ningún requisito

6.- ¿Qué elementos eventuales considera el funcionario público para la motivación de resolución administrativa?

- a) Elemento de condición, término y modo
- b) Su incorporación no es obligatorio
- c) Desconoce los elementos eventuales

7.- ¿Qué causas ocasiona la nulidad del acto administrativo en la resolución administrativa?

- a) Contravención al ordenamiento jurídico
- b) Omisión de requisitos de validez
- c) Actos del silencio administrativo



d) Ninguna causa se detecta

8.- Según su praxis ¿Qué principios del proceso administrativo vulnera la falta de motivación en resoluciones administrativas?

- a) Principio de legalidad
- b) Principio del debido procedimiento
- c) Principio de razonabilidad
- d) Principio de imparcialidad
- e) Principio de eficacia
- f) No vulnera ningún principio

9.- Según su praxis ¿Qué tipo de nulidad se declara con más frecuencia en las resoluciones administrativas?

- a) Nulidad relativa por adolecer vicios
- b) Nulidad absoluta por la total ineficacia
- c) No se declara ninguna nulidad

10.- ¿Qué requisitos de forma se omite ante la resolución administrativa por el funcionario público?

- a) No están sustentados los requisitos de hecho y derecho
- b) Omite la suficiencia por la falta de veracidad
- c) Congruencia debido a la falta de sentido
- d) No se imite ningún requisito de forma

11.- ¿Qué recursos emplea ante la falta de motivación de resolución administrativa?

- a) Reconsideración
- b) Apelación
- c) Revisión
- d) No empleo ningún recurso administrativo



12.- ¿Qué principios lógicos deben de contener en la motivación de resolución administrativa?

- a) Principios de identidad
- b) Principio de contradicción
- c) Principio de razón suficiente
- d) No debe de concurrir ningún principio lógico

13.- según su praxis ¿en la resolución administrativa considera que la motivación debe de ser...?

- a) Clara
- b) Expresa
- c) Completa
- d) Legítima
- e) Lógica
- f) Debe de ser acorde a lo que manifiesta la normatividad



ANEXO 3

Validación de instrumento
CARTA DE PRESENTACIÓN

Mgtr/Doctor:

.....

Presente

Asunto:VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de maestría en DERECHO requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de MAESTRO DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL.

El título nombre de mi tesis de investigación es: "DERECHO A LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS-CUSCO 2019" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a Usted, ante su connotada experiencia en temas de metodología de investigación.

El expediente de validación que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole los sentimientos de respeto y consideración, me despido de Usted, no sin antes agradecer por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: RELACIÓN ENTRE EL DERECHO A LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS-CUSCO 2019

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Variable 1: derecho a la motivación de resoluciones administrativas							
	DIMENSIÓN 1:							
1	¿Qué defectos relevantes considera en la motivación de resolución administrativa en el proceso administrativo?	X		X		X		
2	¿Qué derechos se afecta ante la deficiente motivación de resoluciones administrativas en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis?	X		X		X		
3	¿Qué deficiencias encuentra en el contenido de la motivación de resolución administrativa?	X		X		X		
4	¿Qué presupuesto omite con mayor frecuencia el funcionario para la motivación de resoluciones administrativas?	X		X		X		
5	¿Qué elementos eventuales considera el funcionario público para la motivación de resolución administrativa?	X		X		X		
6	¿Qué principios del proceso administrativo vulnera la falta de motivación en resoluciones administrativas?	X		X		X		
7	¿Qué recursos emplea ante la falta de motivación de resolución administrativa?	X		X		X		
8	¿Qué principios lógicos deben de contener en la motivación de resolución administrativa?	X		X		X		
9	¿en la resolución administrativa considera que la motivación debe de ser...?	X		X		X		

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Variable 2: validez del acto administrativo							
	DIMENSIÓN 1:							



Juliaca, de marzo del 2020

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado. **²Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante



CARTA DE PRESENTACIÓN

Mgtr/Doctor:

.....

Presente

Asunto:VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de maestría en DERECHO requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de MAESTRO DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL.

El título nombre de mi tesis de investigación es: "DERECHO A LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS-CUSCO 2019" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a Usted, ante su connotada experiencia en temas de metodología de investigación.

El expediente de validación que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole los sentimientos de respeto y consideración, me despido de Usted, no sin antes agradecer por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: RELACIÓN ENTRE EL DERECHO A LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS-CUSCO 2019

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Variable 1: derecho a la motivación de resoluciones administrativas							
	DIMENSIÓN 1:							
1	¿Qué defectos relevantes considera en la motivación de resolución administrativa en el proceso administrativo?	X		X		X		
2	¿Qué derechos se afecta ante la deficiente motivación de resoluciones administrativas en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis?	X		X		X		
3	¿Qué deficiencias encuentra en el contenido de la motivación de resolución administrativa?	X		X		X		
4	¿Qué presupuesto omite con mayor frecuencia el funcionario para la motivación de resoluciones administrativas?	X		X		X		
5	¿Qué elementos eventuales considera el funcionario público para la motivación de resolución administrativa?	X		X		X		
6	¿Qué principios del proceso administrativo vulnera la falta de motivación en resoluciones administrativas?	X		X		X		
7	¿Qué recursos emplea ante la falta de motivación de resolución administrativa?	X		X		X		
8	¿Qué principios lógicos deben de contener en la motivación de resolución administrativa?	X		X		X		
9	¿en la resolución administrativa considera que la motivación debe de ser...?	X		X		X		



Juliaca, de marzo del 2020

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado. **²Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante



CARTA DE PRESENTACIÓN

Mgtr/Doctor:

.....

Presente

Asunto:VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de maestría en DERECHO requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de MAESTRO DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL.

El título nombre de mi tesis de investigación es: "DERECHO A LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS-CUSCO 2019" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a Usted, ante su connotada experiencia en temas de metodología de investigación.

El expediente de validación que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole los sentimientos de respeto y consideración, me despido de Usted, no sin antes agradecer por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: RELACIÓN ENTRE EL DERECHO A LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS-CUSCO 2019

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Variable 1: derecho a la motivación de resoluciones administrativas							
	DIMENSIÓN 1:							
1	¿Qué defectos relevantes considera en la motivación de resolución administrativa en el proceso administrativo?	X		X		X		
2	¿Qué derechos se afecta ante la deficiente motivación de resoluciones administrativas en la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis?	X		X		X		
3	¿Qué deficiencias encuentra en el contenido de la motivación de resolución administrativa?	X		X		X		
4	¿Qué presupuesto omite con mayor frecuencia el funcionario para la motivación de resoluciones administrativas?	X		X		X		
5	¿Qué elementos eventuales considera el funcionario público para la motivación de resolución administrativa?	X		X		X		
6	¿Qué principios del proceso administrativo vulnera la falta de motivación en resoluciones administrativas?	X		X		X		
7	¿Qué recursos emplea ante la falta de motivación de resolución administrativa?	X		X		X		
8	¿Qué principios lógicos deben de contener en la motivación de resolución administrativa?	X		X		X		
9	¿en la resolución administrativa considera que la motivación debe de ser...?	X		X		X		



Juliaca, de marzo del 2020

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado. **²Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL

FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE
ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

DERECHO A LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y VALIDEZ DEL
ACTO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS - CUSCO
2019

I. REFERENCIA:

- 1.1. EXPERTO : CAVERO AYBAN HUGO NEPTALI
- 1.2. ESPECIALIDAD :
- 1.3. CARGO ACTUAL :
- 1.4. GRADO ACADÉMICO : DOCTOR EN DERECHO

II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

ASPECTOS	CRITERIOS	VALORACION					OBSERVACIONES
		5	4	3	2	1	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción	X					
	2. Coherencia interna	X					
	3. Inducción a la respuesta (sesgo).	X					
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante	X					
	5. Mide lo que pretende	X					
GENERALES	6. El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder.	X					
	7. Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación.	X					
	8. Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial.	X					
	9. El número de ítems es suficiente para recoger la información.	X					
	10. Los ítems se deduce de los indicadores	X					
SUB TOTAL							
TOTAL							

Coefficiente de valoración porcentual C = 100%

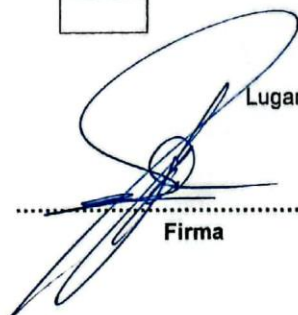
III. RECOMENDACIONES:

.....
.....

IV. RESOLUCIÓN:

- a) Aprobado (C ≥ 75%)
- b) Desaprobado (C < 75%)

Lugar y fecha: TULLACA, 18 DE AGOSTO 2023.


.....
Firma



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL

FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE
ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

DERECHO A LA MOTIVACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y VALIDEZ DEL
ACTO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS - CUSCO
2019

I. REFERENCIA:

- 1.1. EXPERTO : LAVERO AYDAR HUGO NEPTALI
- 1.2. ESPECIALIDAD :
- 1.3. CARGO ACTUAL :
- 1.4. GRADO ACADÉMICO : DOCTOR EN DERECHO

II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE		REGULAR				BUENA				MUY BUENA				EXCELENTE					
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables.																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables.																				X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes.																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.																				X
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																				X
8. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices.																				X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de investigación.																				X
10. PERTINENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación.																				X

Coefficiente de valoración porcentual C = 95%

III. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

.....
.....

Lugar y fecha: JULIACA, 18 DE AGOSTO DEL 2023

.....
Firma



ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X]

Fecha de entrega: 12-08-2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Jaime Alberto Quinto Mendivil
 Dirección: Jr. Atahualpa 566
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 01334094
 Teléfono: 965 438565 email: igm.abogados@gmail.com

Nombres y Apellidos:
 Dirección:
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:
 Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Maestría en Derecho
 Escuela Profesional o Mención: Derecho constitucional y procesal constitucional
 Título o Grado Académico a optar: Magister en Derecho
 Asesor: Dr. Hugo Neptali Cavero Aybar

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
 Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: Derecho a la motivación de resoluciones administrativas y validez del acto administrativo, unidad de gestión educativa local canchis - cusco 2019

Palabras claves, (3 a 5 términos): validez, acto administrativo

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?
 1, 2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.
² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho político, constitucional y procesal constitucional - P36

Firma de Autor



huella digital

12 DE AGOSTO DEL 2024

Fecha